

RV: Contestación y excepciones.

Mariana Patiño Osorio <mpatinoo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/04/2024 9:13

Para:Sandra Milena Upegui Castrillon <supeguic@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 08 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 26 de abril de 2024 5:04 p. m.

Para: Mariana Patiño Osorio <mpatinoo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Contestación y excepciones.



JUZGADO 08 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Correo: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 52 # 42-73, Piso 13 Ofna 1301 - Edificio José Félix de Restrepo

Teléfono: 604-2328525 Extensión 2008

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

De: Armando Acosta López <acostalopezarmando@gmail.com>

Enviado: viernes, 26 de abril de 2024 4:19 p. m.

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Contestación y excepciones.



Contestación de demanda

**ARMANDO MARTIN ACOSTA LOPEZ**

Abogado Titulado y Perito Avaluador
Asuntos Civiles y Familia
Carrera 46 N° 49A-27 Of 809 Tel. 300 618 5076
Medellín-Colombia.

Señor
JUEZ OCTAVA CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.
Medellín-Antioquia.
E.S.D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO.
DEMANDANTE: RAMON GUSTAVO ARISTIZABAL CASTAÑO.
DEMANDADO: ARTURO Y OLIVIA ARISTIZABAL ECHEVERRI.
RADICADO: 05001 3103 008-2023-00319-00.

ARMANDO MARTIN ACOSTA LOPEZ, mayor de edad, vecino de Medellín, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta N° 142.934 Consejo Superior de la Judicatura, y con cédula de ciudadanía N° 84.044.951 de Maicao La Guajira, en mi calidad de apoderado de los demandados Señores, **ARTURO Y OLIVIA ARISTIZABAL ECHEVERRI**, conforme al poder otorgado el cual anexo, manifiesto al Despacho con todo respeto, que procedo a contestar la demanda, y a proponer EXCEPCIONES que procedo a PLANTEAR, frente a la misma, y en los siguientes términos:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS:

EL 4.1: ES CIERTO..

EL 4.2: ES CIERTO, aclarando que el motivo de la venta no fue para facilitar la venta de los inmuebles, ni debido a los problemas de comunicación, entre los señores **RAMON GUSTAVO Y RAUL DARIO**.

EL 4.3: ES CIERTO. Así se comprueba en el certificado de libertad de cada predio.

EL 4.4: ES CIERTO PARCIALMENTE, EXPLICO: TODO EL HECHO ES CIERTO, Salvo lo referente a los gastos, pues estos fueron hechos de acuerdo a las estipulación legales, gastos notariales fueron pagados por partes iguales, rentas por el vendedor, y gastos de registros por el comprador.

EL 4.5: NO ES CIERTO. EL PRECIO SE PAGO y Tal como lo afirma el demandante en la cláusula CUARTA de la Escritura Publica Nro. 3564 del 28 de noviembre de 2014, donde consta que el vendedor tiene recibido el precio a entera satisfacción.

EL 4.6: NO ES CIERTO. Los gastos notariales fueron pagados por partes iguales, rentas por el vendedor, y gastos de registros por el comprador.

EL 4.7: NO ES UN HECHO. ES UNA CONSIDERACION EN DERECHO CON PRETENSION INCLUIDA. SIN EMBARGO ESTA AFIRMACIÓN TIENE UN FUNDAMENTO FALSO Y TEMERARIO. Este hecho debió ser excluida de los hechos de la demanda y llevarlo a las pretensiones.

EL 4.8 : NO ES UN HECHO. ES UNA AFIRMACIÓN BASADA EN CONSIDERACIONES JURÍDICAS CUYO FUNDAMENTO NO ES CIERTO. ES UNA PETICIÓN, Que debió ser excluida de los hechos de la demanda.

EL 4.9: ES CIERTO.

II. PRETENSIONES

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES.

A LA PRIMERA 1.1. Pretensión Principal:

1.1.1: De conformidad con lo expresado anteriormente, **NOS OPONEMOS A LA PRETENSÓN PRINCIPAL**, de decretar la nulidad absoluta del contrato de compraventa, debido a que no se cumplen los presupuestos de Hecho y de Derecho, para que esta se produzca debe probarse sin duda alguna, una o varias de los siguientes elementos o causas: La nulidad absoluta se produce entonces, cuando existe: 1. Objeto ilícito, 2. Causa ilícita, 3. Falta de solemnidades o requisitos esenciales, para la validez del acto o contrato de acuerdo con su naturaleza, o 4. incapacidad absoluta. Artículo 1741 C.C
Otras especies de vicios que se generen, producen nulidad relativa.

El artículo 1742 del Código Civil prevé que “la nulidad absoluta puede y debe ser declarada por el juez, aún sin petición de parte, cuando aparezca de manifiesto en el acto o contrato”, bien se sabe que esa posibilidad “está circunscrita a los casos en que estas aparezcan de manifiesto en el acto o contrato, lo que supone, en primer lugar, que dicho acto o contrato haya sido traído a un proceso en el que se pretenda su Nulidad en este caso Nulidad Absoluta. En segundo lugar, la causal de nulidad absoluta debe ser manifiesta, vale decir, patente, ostensible, evidente, de modo tal que para establecerla el juez no tenga que recurrir a otros actos o medios probatorios distintos” (CSJ, sentencia de 11 de marzo de 2004, expediente. 7582. M.P. José Fernando Ramírez Gómez). Es claro entonces que si la nulidad no salta a la vista, vale precisar, si para su esclarecimiento el juez debe recurrir a examinar otros antecedentes o elementos de convicción, no se

habilitará su facultad oficiosa; vicisitud que es la de autos, dado que la auscultación de la invalidez suplicada conlleva el análisis de los elementos de persuasión incorporados a la actuación, tendientes a determinar si, tal como lo plantea el actor con sus argumentos es posible determinar si hay méritos suficientes y claros para que se decrete la nulidad absoluta del contrato de compraventa de un inmueble solemnizado con todos los requisitos legales en una escritura pública.

Así mismo, al predicarse la nulidad absoluta en las pretensiones, se incurre en error de apreciación de la parte frente a la causal concreta que edifica en su caso dicha nulidad, pues por una parte refiere a la **falta causa por no haber entrega real del precio, lo que no encaja** en los requisitos formales prescrito por la ley para la existencia de la nulidad absoluta. Tal como ya se señaló, según el artículo 1741 del C. Civil.

En el particular, observa este servidor según los fundamentos que edifican las pretensiones, que la nulidad perseguida debe enmarcarse dentro de la falta de requisitos esenciales genéricos para la formación del acto o contrato, concretamente la ausencia del pago del precio, por el comprador. En cuanto al objeto y causa ilícita en el negocio cuya nulidad se plantea, es preciso advertir que no se encuentran estructuradas tales premisas, puesto que de los fundamentos fácticos de la demanda no se aprecia algunos de los supuestos establecidos en los artículos 1521, 1522 y 1523 del C. Civil. Es preciso entonces mencionar, que la compraventa solemnizada mediante las escrituras públicas aquí involucradas, se tratan de negocios jurídicos autorizados plenamente por nuestro ordenamiento jurídico sustancial, los bienes involucrados en la venta no se encontraban fuera del comercio, al menos en el plenario no obra prueba de lo contrario, se trata así mismo de la transferencia a otra persona del derecho de propiedad privada que no está prohibido por la ley; tampoco aparece en el plenario que pesara una orden de embargo sobre los bienes que impidiera su libre comercio. Finalmente, tampoco está acreditado en el plenario y mucho menos sustentado en la demanda, que la causa de las ventas estuviera destinada a una ilícita, como por ejemplo, su compra venta para destinarlo a una actividad de esa naturaleza.

También es preciso dejar claro que, no se trata de una nulidad de escrituras públicas, pues no se alega, se alega la nulidad absoluta del contrato, el cual esta solemnizado en escritura pública y tampoco se aprecia que se haya omitido en los instrumentos públicos, (escritura pública) alguno de los requisitos esenciales establecidos en el artículo 99 del Decreto 960 de 1970. "La nulidad de escritura pública, no le aplican las modalidades de absoluta o relativa / propias de los negocios jurídicos, solo puede ser formal por incumplimiento de los presupuestos esenciales del decreto 960 de 1970".

El marco de las sanciones civiles a los actos que no se someten a los postulados legales para su conformación, no se circunscribe a las tradicionales nulidades absoluta y relativa de que da cuenta el Código Civil, pues, el ordenamiento, para los denominados actos notariales, tiene prevista también una nulidad "formal" en el artículo 99 del Decreto 960 de 1970, en el evento de omitirse los siguientes presupuestos esenciales:

"1. Cuando el Notario actúe fuera de los límites territoriales del respectivo Círculo Notarial. 2. Cuando faltare la comparecencia ante el Notario de cualquiera de los otorgantes, bien sea directamente o por representación. 3. Cuando los comparecientes no hayan prestado aprobación al texto del instrumento extendido. 4. Cuando no aparezcan la fecha y el lugar de la autorización, la denominación legal del Notario, los comprobantes de la representación, o los necesarios para

autorizar la cancelación. 5. Cuando no aparezca debidamente establecida la identificación de los otorgantes o de sus representantes, o la forma de aquellos o de cualquier compareciente. 6. Cuando no se hayan consignado los datos y circunstancias necesarios para determinar los bienes objeto de las declaraciones”.

De otro lado, el fundamento de la petición de nulidad absoluta se cimenta, según la parte demandante en la falta de causa, por no pagar el precio mencionado en esos instrumentos, sin embargo recordemos la cláusula **CUARTA de la Escritura Publica Nro. 3564 del 28 de noviembre de 2014**, donde consta que el vendedor tiene recibido el precio a entera satisfacción.

Pero es indiscutible que el contrato existió y existe, y que fue ley para las partes, al punto que, si se satisfizo la prestación correspondiente, es decir, el pago, no podrá repetirse lo pagado. Que además dicho contrato produjo los efectos jurídicos esperados, tanto así, que los inmuebles fueron vendidos, entre los años 2019, y 2022, a terceras personas, hecho conocido por el demandante. Ver certificados de libertad actualizados de los cuatro predios.

De conformidad con lo expresado anteriormente, **NOS OPONEMOS A LA PROSPERIDAD DE LA PRETENSIÓN PRINCIPAL,**

1.2 A la Pretensión Consecuencial de la pretensión principal:

1.2.1 Por las razones de hecho y de derecho, planteadas sobre la anterior pretensión, NOS OPONEMOS A LA PROSPERIDAD DE LA PRETENSIÓN CONSECUCIONAL DE LA PRETENSION PRINCIPAL.

Además de las razones esgrimidas frente a la anterior pretensión, hay que tener en cuenta que los inmuebles están en cabeza de terceras personas ajenas al negocio entre demandante y demandados, quienes no fueron vinculados a este proceso y podrían ser afectados en caso de acogerse esta pretensión.

Frente a al Pretensión 1.2.2

NOS OPONEMOS A LA PROSPERIDAD DE ESTA PRETENSIÓN.

Además de las razones esgrimidas frente a la anterior pretensión 1.2.1, hay que tener en cuenta que los inmuebles están en cabeza de terceras personas ajenas al negocio entre demandante y demandados, quienes no fueron vinculados a este proceso y podrían ser afectados en caso de acogerse esta pretensión.

Frente a al Pretensión 1.2.3

NOS OPONEMOS A LA PROSPERIDAD DE ESTA PRETENSIÓN.

La razón la fundamento en el hecho, de que los gastos notariales fueron pagados por partes iguales, rentas por el vendedor, y gastos de registros por el comprador.

Frente a al Pretensión 1.2.4

NOS OPONEMOS A LA PROSPERIDAD DE ESTA PRETENSIÓN.

2.1 Frente a la Pretensión subsidiaria Nro. 1:

2.1.1 Son varias las Razón para oponernos a esta pretensión, vemos:

Para que se presente la simulación, es menester que se cumplan los siguientes elementos: **primero**, acuerdo simulado entre los contratantes; **segundo**, discordancia entre la voluntad interna y la declaración externa; y, **tercero**, intención de engañar.

De ninguna manera puede derivarse de lo planteado por el demandante que lo querido fue la venta de simulada de los cuatros lotes, pues en ningún aparte de los hechos se dijo, o argumentó por ejemplo, que el negocio o *acto o negocio jurídico era aparente y simulado, y por lo tanto inexistente*" una expresión semejante permitiría ese entendimiento, sin embargo, ni eso ni algo parecido se redactó. Incluso al iniciar el HECHO 4.2 Se dice: "**para facilitar la venta de estos lotes,... el accionante decidido traspasar...**" *Claramente se desprende que en ningún momento se pretendió simular una venta, es decir la compraventa contenida en la EP 3564 del 28 de noviembre de 3 2014 de la Notaria 26 de Medellín, fue real y surtió todos los efectos jurídicos correspondientes. Tanto a si que ya los inmuebles se enajenaron a terceras personas.*

Los hechos que se plantean no dan cuenta, ni van dirigidas a fundamentar una pretensión para que se declare la simulación absoluta del contrato de compraventa. Es por ello que se debe desestimar esta pretensión.

En los hechos no se notan los argumentos, de los indicios del acto simulado, defraudatorio, o tendiente a insolentarse para evadir a terceros.

NOS OPONEMOS A LA PROSPERIDAD DE ESTA PRETENSIÓN.

2.2 Frente a la Pretensión consecencial de la pretensión subsidiaria Nro. 1:

2.2.1 NOS OPONEMOS A LA PROSPERIDAD DE ESTA PRETENSIÓN.

Además de las razones esgrimidas frente a la anterior pretensión 2.2 hay que tener en cuenta que los inmuebles están en cabeza de terceras personas ajenas al negocio entre

demandante y demandados, quienes no fueron vinculados a este proceso y podrían ser afectados en caso de acogerse esta pretensión.

Frente a la PRETENSION 2.2.2 NOS OPONEMOS A LA PROSPERIDAD DE ESTA PRETENSIÓN.

Frente a la PRETENSION 2.2.3 NOS OPONEMOS A LA PROSPERIDAD DE ESTA PRETENSIÓN.

Frente a la PRETENSION 2.2.4 NOS OPONEMOS A LA PROSPERIDAD DE ESTA PRETENSIÓN.

Frente a la PRETENSION SUBSIDIARIA Nro. 2. (Subsidiaria eventual)

3.1.1 NOS OPONEMOS A LA PROSPERIDAD DE ESTA PRETENSIÓN, Por las siguientes razones:

La explicación referida por la parte demandante, de cara a la acción que se entabla, y con relación a esta Pretensión que se declare que mis mandantes se han enriquecido sin causa, de entrada impide que se configure, como lo solicita, un enriquecimiento sin causa, ello debido a que, como bien lo refiere el nominativo de la acción no debe obrar justificación alguna para el enriquecimiento de la demandada, situación que evidentemente no se configura, pues es claro que la transferencia de la titularidad del 50% de los inmuebles al patrimonio de los demandados, se dio en virtud del contrato de compraventa, contrato que se llevó a cabo de forma válida, sin que el demandante lo haya cuestionado. De tal situación da cuenta, incluso, el mismo demandante quien en esta demanda afirma HECHO 4.2: " Para facilitar la venta de estos lotes... decidió traspasar...". Esta la razón por la cual se hizo el negocio jurídico y es de esa circunstancia de donde deviene la causa o la razón por la que se realizó dicho contrato de compraventa. Lo que soslaya lo dicho por la jurisprudencia en el entendido "de que la circunstancia que produjo el desplazamiento de un patrimonio a otro no haya sido generada por un contrato o un cuasi-contrato, un delito o un cuasi-delito, como tampoco por una disposición expresa de la ley", pues en el caso particular es evidente la existencia de un contrato. Habiendo establecido la falta de configuración de uno de los lineamientos de la acción invocada, y aun cuando con ello bastaría para negar dicha pretensión. Resulta pertinente traer a colación la conclusión a la que arribó la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, sobre el enriquecimiento sin causa, a saber: "En síntesis, la acerada jurisprudencia en materia de enriquecimiento sin causa exige, tanto en materia civil como mercantil, que un individuo obtenga una ventaja patrimonial; que como consecuencia de dicha ganancia

exista un empobrecimiento de otro sujeto, esto es, que entre el enriquecimiento y la mengua haya correlación y correspondencia, es decir, que se observe un nexo de causalidad, que uno se deba u origine en el otro; que el desplazamiento patrimonial se verifique sin causa jurídica que lo justifique, o lo que es igual, que la relación patrimonial no encuentre fundamento en la ley o en la autonomía privada; que el afectado no cuente con una acción diversa para remediar el desequilibrio, que, con el ejercicio de la acción no se pretenda soslayar una disposición legal imperativa". Conforme el aparte jurisprudencial que acaba de transcribirse y de los hechos reseñados por el demandante, se itera, que contrario a lo manifestado por el demandante, si existe una causa justa que deriva en la negociación o contrato de compraventa con la intención de facilitar la venta de los inmuebles.

Por último, y a fin de que no quede asomo de duda de la falta de configuración de los requisitos del enriquecimiento sin causa, se pone de presente que tampoco encuentra esta servidor configurado el empobrecimiento que alega el demandante y el enriquecimiento de los demandados. Las anteriores consideraciones son suficientes para concluir que no se logra acreditar la concurrencia de los requisitos, para la prosperidad de la acción invocada, de enriquecimiento sin causa.

3.2 PRETENSIONES CONSECUENCIALES DE LA PRETENSION SUBSIDIARIA Nro.2.

3.2.1 NOS OPONEMOS A LA PROSPERIDAD DE ESTA PRETENSIÓN, por las mismas razones ya mencionadas.

3.2.2 NOS OPONEMOS A LA PROSPERIDAD DE ESTA PRETENSIÓN, por las mismas razones ya mencionadas.

3.2.3 NOS OPONEMOS A LA PROSPERIDAD DE ESTA PRETENSIÓN, por las mismas razones ya mencionadas.

3.2.4 NOS OPONEMOS A LA PROSPERIDAD DE ESTA PRETENSIÓN, por las mismas razones ya mencionadas.

NOS RATIFICAMOS EN LA SOLICITUD DE NEGAR TODAS Y CADA UNAS DE LAS PRETENSIONES POR NO CONFIGURARSE LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA QUE ESTAS PROSPEREN.

EXCEPCIONES DE MERITO:

Con todo respeto, Solicito se acojan cualesquiera o todas las excepciones que formulare a continuación.

1) FALTA DE INTREGARCIÓN DEL CONTRADICTORIO POR PASIVA.

Teniendo en cuenta que los inmuebles sobre los cuales se solicita sean restituidos, y se declare la nulidad absoluta del contrato por medio del cual los demandados adquirieron un derecho del 50%, están en cabeza de terceras personas, que pueden resultar afectadas por la sentencia, y que tienen intereses en dichos predios, cuyas titularidad es anterior a la presentación de la demanda, quienes no fueron vinculadas al proceso, a las luz del artículo 61 C.G.P es necesaria y obligada su comparecencia, de no ser así, se podría generar una nulidad futura por no estar integrada la Litis por Pasiva.

Estas personas son: **La sociedad Inversiones Maurvega S.A.S; Propietaria del inmueble 001-510799. La sociedad Namaskar S.A.S; Propietaria del Inmueble 001-510841, Los señores JUAN CARLOS GAVIRIA GUENDICA, DIEGO ALEJANDRO GAVIRIA VELEZ, JORGE FERNANDO GAVIRIA VELEZ Y MONICA AGUDELO TRUJILLO, quienes son propietarios del inmueble 001-510800. Los señores JOSE OBDULIO GAVIRIA VELEZ Y CARMEN DEL ROSARIO MIRA BETANCUR, quienes son propietarios del inmueble 001-510801.**

Personas que debe ser citadas al proceso, pues son las propietarias de los inmuebles objeto del proceso.

2. FALTA DE REQUISITOS LEGALES PARA QUE FUNDAMENTEN LAS PRETENSIONES.

Fundamento este medio de defensa en el sentido de que las pretensiones no están llamadas a prosperar por falta de requisitos legales, veamos:

PRIMERA: LA SOLICITUD DE LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, debido a que no se cumplen los presupuestos de Hecho y de Derecho, para que esta se produzca debe probarse sin duda alguna, una o varias de los siguientes elementos o causas: La nulidad absoluta se produce entonces, cuando existe: **1. Objeto ilícito, 2. Causa ilícita, 3. Falta de solemnidades o requisitos esenciales, para la validez del acto o contrato de acuerdo con su naturaleza, o 4. incapacidad absoluta. Artículo 1741 C.C**

Otras especies de vicios que se generen, producen nulidad relativa.

El artículo 1742 del Código Civil prevé que “la nulidad absoluta puede y debe ser declarada por el juez, aún sin petición de parte, cuando aparezca de manifiesto en el acto o contrato”, bien se sabe que esa posibilidad “está circunscrita a los casos en que estas aparezcan de manifiesto en el acto o contrato, lo que supone, en primer lugar, que dicho acto o contrato haya sido traído a un proceso en el que se pretenda su Nulidad en este caso Nulidad Absoluta. En segundo lugar, la causal de nulidad absoluta debe ser manifiesta, vale decir, patente, ostensible, evidente, de modo tal que para establecerla el juez no tenga que recurrir a otros actos o medios probatorios distintos” (CSJ, sentencia de 11 de marzo de 2004, expediente. 7582. M.P. José Fernando Ramírez Gómez). Es claro entonces que si la nulidad no salta a la vista, vale precisar, si para su esclarecimiento el juez debe recurrir a examinar otros antecedentes o elementos de convicción, no se habilitará su facultad oficiosa; vicisitud que es la de autos, dado que la auscultación de la invalidez suplicada conlleva el análisis de los elementos de persuasión incorporados a la

actuación, tendientes a determinar si, tal como lo plantea el actor con sus argumentos es posible determinar si hay méritos suficientes y claros para que se decrete la nulidad absoluta del contrato de compraventa de un inmueble solemnizado con todos los requisitos legales en una escritura pública.

Así mismo, al predicarse la nulidad absoluta en las pretensiones, se incurre en error de apreciación de la parte frente a la causal concreta que edifica en su caso dicha nulidad, pues por una parte refiere a la **falta causa por no haber entrega real del precio, lo que no encaja** en los requisitos formales prescrito por la ley para la existencia de la nulidad absoluta. Tal como ya se señaló, según el artículo 1741 del C. Civil.

En el particular, observa este servidor según los fundamentos que edifican las pretensiones, que la nulidad perseguida debe enmarcarse dentro de la falta de requisitos esenciales genéricos para la formación del acto o contrato, concretamente la ausencia del pago del precio, por el comprador. En cuanto al objeto y causa ilícita en el negocio cuya nulidad se plantea, es preciso advertir que no se encuentran estructuradas tales premisas, puesto que de los fundamentos fácticos de la demanda no se aprecia algunos de los supuestos establecidos en los artículos 1521, 1522 y 1523 del C. Civil. Es preciso entonces mencionar, que la compraventa solemnizada mediante las escrituras públicas aquí involucradas, se tratan de negocios jurídicos autorizados plenamente por nuestro ordenamiento jurídico sustancial, los bienes involucrados en la venta no se encontraban fuera del comercio, al menos en el plenario no obra prueba de lo contrario, se trata así mismo de la transferencia a otra persona del derecho de propiedad privada que no está prohibido por la ley; tampoco aparece en el plenario que pesara una orden de embargo sobre los bienes que impidiera su libre comercio. Finalmente, tampoco está acreditado en el plenario y mucho menos sustentado en la demanda, que la causa de las ventas estuviera destinada a una ilícita, como, por ejemplo, su compra venta para destinarlo a una actividad de esa naturaleza.

También es preciso dejar claro que, no se trata de una nulidad de escrituras públicas, pues no se alega, se alega la nulidad absoluta del contrato, el cual esta solemnizado en escritura pública y tampoco se aprecia que se haya omitido en los instrumentos públicos, (escritura pública) alguno de los requisitos esenciales establecidos en el artículo 99 del Decreto 960 de 1970. "La nulidad de escritura pública, no le aplican las modalidades de absoluta o relativa / propias de los negocios jurídicos, solo puede ser formal por incumplimiento de los presupuestos esenciales del decreto 960 de 1970".

El marco de las sanciones civiles a los actos que no se someten a los postulados legales para su conformación, no se circunscribe a las tradicionales nulidades absoluta y relativa de que da cuenta el Código Civil, pues, el ordenamiento, para los denominados actos notariales, tiene prevista también una nulidad "formal" en el artículo 99 del Decreto 960 de 1970, en el evento de omitirse los siguientes presupuestos esenciales:

- 1. Cuando el Notario actúe fuera de los límites territoriales del respectivo Círculo Notarial.
- 2. Cuando faltare la comparecencia ante el Notario de cualquiera de los otorgantes, bien sea directamente o por representación.
- 3. Cuando los comparecientes no hayan prestado aprobación al texto del instrumento extendido.
- 4. Cuando no aparezcan la fecha y el lugar de la autorización, la denominación legal del Notario, los comprobantes de la representación, o los necesarios para autorizar la cancelación.
- 5. Cuando no aparezca debidamente establecida la identificación de los otorgantes o de sus representantes, o la forma de aquellos o de cualquier compareciente.
- 6.

Cuando no se hayan consignado los datos y circunstancias necesarios para determinar los bienes objeto de las declaraciones”.

De otro lado, el fundamento de la petición de nulidad absoluta se cimenta, según la parte demandante en la falta de causa, por no pagar el precio mencionado en esos instrumentos, sin embargo recordemos la cláusula **CUARTA de la Escritura Publica Nro. 3564 del 28 de noviembre de 2014**, donde consta que el vendedor tiene recibido el precio a entera satisfacción.

Pero es indiscutible que el contrato existió y existe, y que fue ley para las partes, al punto que, si se satisfizo la prestación correspondiente, es decir, el pago, no podrá repetirse lo pagado. Que además dicho contrato produjo los efectos jurídicos esperados, tanto así, que los inmuebles fueron vendidos, entre los años 2019, y 2022, a terceras personas, hecho conocido por el demandante. Ver certificados de libertad actualizados de los cuatro predios.

Al no prosperar, esta pretensión la suerte de las consecuencias derivadas de esta tampoco prosperarían.

SEGUNDA: LA SOLICITUD QUE SE DECLARE LA SIMULACION ABSOLUTA.

Para que se presente la simulación, es menester que se cumplan los siguientes elementos: **primero**, acuerdo simulado entre los contratantes; **segundo**, discordancia entre la voluntad interna y la declaración externa; y, **tercero**, intención de engañar.

De ninguna manera puede derivarse de lo planteado por el demandante que lo querido fue la venta de simulada de los cuatros lotes, pues en ningún aparte de los hechos se dijo, o argumentó por ejemplo, que el negocio o *acto o negocio jurídico era aparente y simulado, y por lo tanto inexistente*” una expresión semejante permitiría ese entendimiento, sin embargo, ni eso ni algo parecido se redactó. Incluso al iniciar el HECHO 4.2 Se dice: **“para facilitar la venta de estos lotes,... el accionante decidido traspasar...”** *Claramente se desprende que en ningún momento se pretendió simular una venta, es decir la compraventa contenida en la EP 3564 del 28 de noviembre de 2014 de la Notaria 26 de Medellín, fue real y surtió todos los efectos jurídicos correspondientes. Tanto a si que ya los inmuebles se enajenaron a terceras personas.*

Los hechos que se plantean no dan cuenta, ni van dirigidas a fundamentar una pretensión para que se declare la simulación absoluta del contrato de compraventa. Es por ello que se debe desestimar esta pretensión.

En los hechos no se notan los argumentos, de los indicios del acto simulado, defraudatorio, o tendiente a insolentarse para evadir a terceros

TERCERA: EL ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA DE LOS DEMANDADOS.

La explicación referida por la parte demandante, de cara a la acción que se entabla, y con relación a esta **Pretensión que se declare que mis mandantes se han enriquecido sin causa**, de entrada impide que se configure, como lo solicita, un enriquecimiento sin causa, ello debido a que, como bien lo refiere el nominativo de la acción no debe obrar justificación alguna para el enriquecimiento de la demandada, situación que evidentemente no se configura, pues es claro que la transferencia de la titularidad del **50%** de los inmuebles al patrimonio de los demandados, se dio en virtud del **contrato de compraventa**, contrato que se llevó a cabo de forma válida, sin que el demandante lo haya cuestionado. De tal situación da cuenta, incluso, el mismo demandante quien en esta demanda afirma HECHO 4.2: **" Para facilitar la venta de estos lotes... decidió traspasar..."**. Esta la razón por la cual se hizo el negocio jurídico y es de esa circunstancia de donde deviene la causa o la razón por la que se realizó dicho contrato de compraventa. Lo que soslaya lo dicho por la jurisprudencia en el entendido "de que la circunstancia que produjo el desplazamiento de un patrimonio a otro no haya sido generada por un contrato o un cuasi-contrato, un delito o un cuasi-delito, como tampoco por una disposición expresa de la ley", pues en el caso particular es evidente la existencia de un contrato. Habiendo establecido la falta de configuración de uno de los lineamientos de la acción invocada, y aun cuando con ello bastaría para negar dicha pretensión. Resulta pertinente traer a colación la conclusión a la que arribó la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, sobre el enriquecimiento sin causa, a saber: "En síntesis, la acerada jurisprudencia en materia de enriquecimiento sin causa exige, tanto en materia civil como mercantil, que un individuo obtenga una ventaja patrimonial; que como consecuencia de dicha ganancia exista un empobrecimiento de otro sujeto, esto es, que entre el enriquecimiento y la mengua haya correlación y correspondencia, es decir, que se observe un nexo de causalidad, que uno se deba u origine en el otro; que el desplazamiento patrimonial se verifique sin causa jurídica que lo justifique, o lo que es igual, que la relación patrimonial no encuentre fundamento en la ley o en la autonomía privada; que el afectado no cuente con una acción diversa para remediar el desequilibrio, que, con el ejercicio de la acción no se pretenda soslayar una disposición legal imperativa". Conforme el aparte jurisprudencial que acaba de transcribirse y de los hechos reseñados por el demandante, se itera, que contrario a lo manifestado por el demandante, si existe una causa justa que deriva en la negociación o contrato de compraventa con la intención de facilitar la venta de los inmuebles.

Por último, y a fin de que no quede asomo de duda de la falta de configuración de los requisitos del enriquecimiento sin causa, se pone de presente que tampoco encuentra esta servidor configurado el empobrecimiento que alega el demandante y el enriquecimiento de los demandados. Las anteriores consideraciones son suficientes para concluir que no se logra acreditar la concurrencia de los requisitos, para la prosperidad de la acción invocada, de enriquecimiento sin causa.

3) PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN.

Solicito se acojan la prescripción de la acción de la acción, para las acciones de nulidad absoluta de la escritura publica del contrato de compraventa, el enriquecimiento sin causa, y la simulación absoluta solicitada, teniendo en cuenta que dicho contrato de compraventa se realizó el día 28 de noviembre de 2014, y la notificación del auto que admitió la demanda se notificó el día 22 de marzo del 2024, indica lo anterior que han pasado más de 9 años, de la celebración de dicho contrato de compraventa y opero el fenómeno jurídico de la prescripción. Solicito entonces que se le de aplicación a la prescripción del derecho de acción, según lo dispuesto en el artículo 882 del C. De Comercio. Frente al enriquecimiento sin causa.

Frente a la Nulidad absoluta y la simulación se le de aplicación a los artículos 1750 y 1751 del C.C.

Por tanto, De allí que, no por interpretación extensiva o analógica, sino por expresa previsión legislativa, la prescripción de las acciones nulidad, sea absoluta o relativa (rescisión), se rige por los artículos 1750 y 1751.

En cuanto a los cobros realizados, en caso de que se debieran, ya prescribieron por haber transcurrido mas de 9 años de haberse realizado dicho contrato.

4) COBRO DE LO NO DEBIDO.

La razón la fundamento de este medio de defensa está en el hecho, de que los gastos notariales fueron pagados por partes iguales, rentas por el vendedor, y gastos de registros por el comprador, no hay razón para que se le cobre a mis mandantes un pago por concepto de impuestos que son obligatorios y que se le cancela es a las entidades, Notaria, rentas y registro de instrumentos públicos. No a mi mandantes. Es por ello, que predicamos que se esta cobrando un dinero que se cancelo a un tercero, por voluntad de lo contratantes.

5) TERCEROS ADQUIRENTES DE BUENA FE EXENTAS DE CULPA.

Los inmuebles objetos del contrato que se pretende sean declarado nulo, se encuentran desde hace mas de 4 años en cabeza de terceras personas que adquirieron de buena fe exenta de culpa, y no pueden ser perjudicadas por este tipo de procesos, cuyas pretensiones están en hechos inexistentes. Personas que no intervinieron en el negocio entre las partes de este proceso. Estas personas son: La sociedad Inversiones Maurvega S.A.S; Propietaria del inmueble 001-510799. La sociedad Namaskar S.A.S; Propietaria del Inmueble 001-510841, Los señores JUAN CARLOS GAVIRIA GUENDICA, DIEGO ALEJANDRO GAVIRIA VELEZ, JORGE FERNANDO GAVIRIA VELEZ Y MONICA AGUDELO TRUJILLO, quienes son propietarios del inmueble 001-510800. Los señores JOSE OBDULIO GAVIRIA VELEZ Y CARMEN DEL ROSARIO MIRA BETANCUR, quienes son propietarios del inmueble 001-510801. Personas que ya construyeron en dichos predios.

PRUEBAS.

Solicito se tengan los siguientes medios probatorios:

A) Documentales.

Solicito que se tenga en cuenta como medio probatorio, los documentos obrantes en el proceso, los certificados de libertad actualizados de los 4 predios.

B) INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito muy respetuosamente se fije fecha y hora para que el demandante absuelva el interrogatorio de parte que en forma verbal o por escrito le formularé.

C) TESTOMINIALES.

No solicitó pruebas testimoniales.

DECLARACION DE PARTE:

Solicito, se decrete la declaración de parte de los señores **ARTURO Y OLIVIA ARISTIZABAL ECHEVERRI**, parte demandada. Esta petición la realizo en atención a que, el Código General del Proceso, Art. 191, cambio la connotación probatoria del "interrogatorio de parte" puesto que ya no es con fines exclusivos de confesión, sino con valor probatorio de testimonios y, en esa medida, para el legislador procesal, resulta trascendental la versión que de los hechos puedan brindar las partes mismas en audiencia oral, puesto que nadie mejor que ellos conocen los pormenores del asunto que se debate en juicio. Por ello considero, útil, conducente y prudente que mis mandantes puedan bajo la gravedad del juramento, exponer el conocimiento que tienen sobre los hechos de la demanda, su contestación y las excepciones de mérito propuestas.

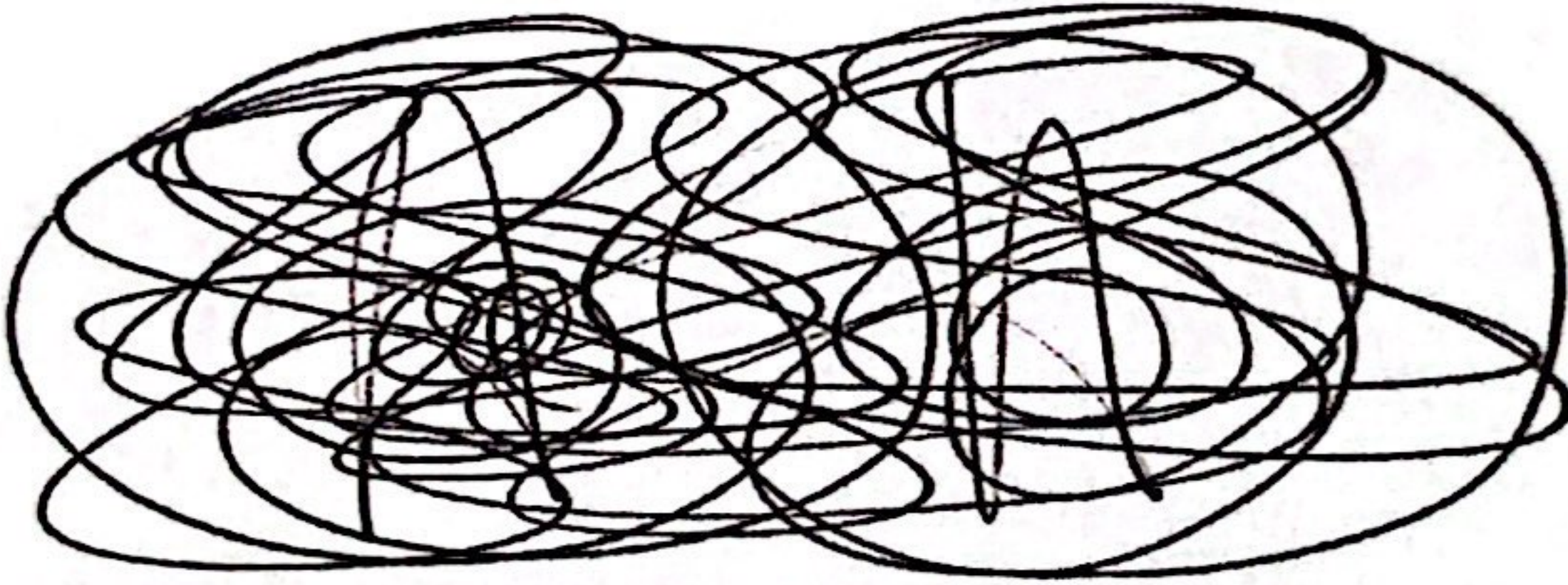
Anexos: Certificados de libertad actualizados.

DIRECCIÓN Y NOTIFICACIONES

Las señaladas en la demanda.

El suscrito: En la Carrera 46 N° 49A-27 Oficina 809 Medellín. Correo: acostalopezarmando@gmail.com Recibiré notificación en la secretaría del Despacho y direcciones anotadas.

Muy respetuosamente,

A large, dense, and somewhat illegible handwritten signature in black ink, consisting of many overlapping loops and lines.

ARMANDO MARTIN ACOSTA LOPEZ.
C.C 84.044.951 de Maicao Guajira.
T.P 142934 CSJ.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

15

Certificado generado con el Pin No: 240425528193532585

Nro Matrícula: 001-510799

Pagina 1 TURNO: 2024-171786

Impreso el 25 de Abril de 2024 a las 08:46:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN
FECHA APERTURA: 25-07-1988 RADICACIÓN: 88-32135 CON: DOCUMENTO DE: 24-06-1988
CODIGO CATASTRAL: AAB0026RAKACOD CATASTRAL ANT: 050010009908300020003900000226
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

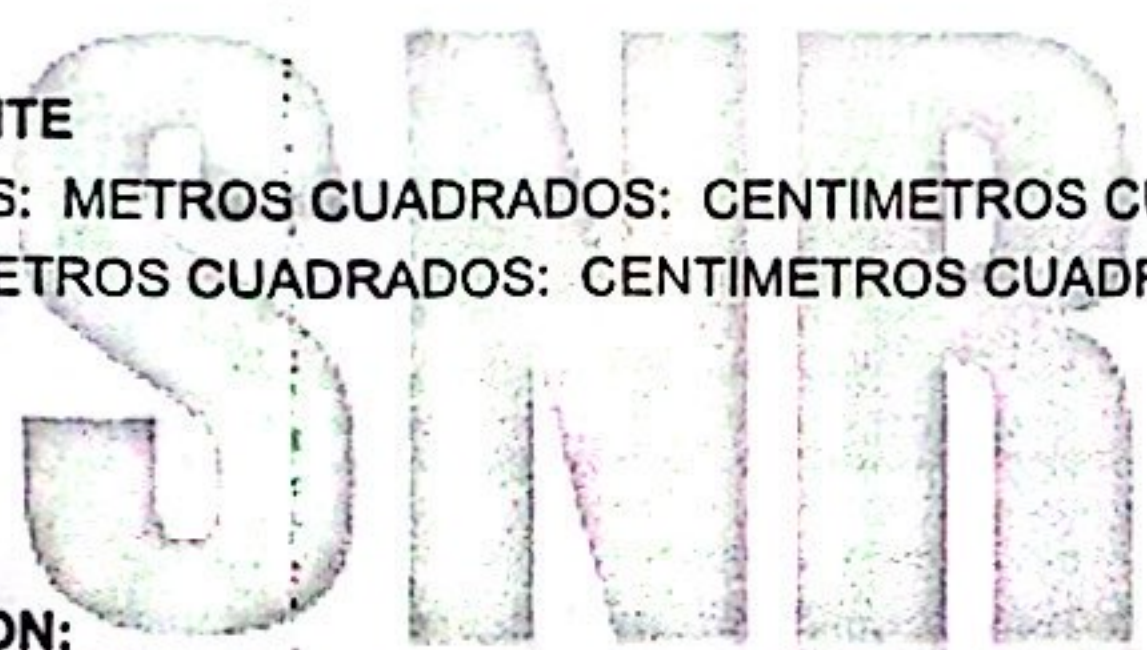
VER LINDEROS DEL DOCUMENTO, ESCRITURA N. 4123 DEL 24 DE JUNIO DE 1.988 DE LA NOTARIA 15. DE MEDELLIN. CON UN AREA DE 4.671 M.2.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIERON: CONSTRUCTORA MOSERRATE LIMITADA, SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN Y EMILIO RESTREPO URIBE Y CIA. S. EN C., EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO Y A SU VEZ DE PARTICION, LA CONSTRUCCION POR HABERLA LEVANTADO A SUS EXPENSAS Y EL LOTE DE TERRENO ASI:A).- UN LOTE, POR ESCRITURA NRO. 5718 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1.986 DE LA NOTARIA 15. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 25 DE LOS MISMOS, EMILIO RESTREPO URIBE Y CIA. S. EN C. HIZO UNAS DECLARACIONES ORIGINANDOSE EL FOLIO DE MATRICULA 001-0440321.LUEGO, POR ESCRITURA NRO. 2743 DEL 23 DE MAYO DE 1.986, DE LA NOTARIA 15 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0440321, EMILIO RESTREPO URIBE Y CIA. S. EN C LE VENDIO A CONSTRUCTORA MONSERRATE LIMITADA UN DERECHO DE 11.891.12 METROS.2.-ADQUIRIO: EMILIO RESTREPO URIBE Y CIA. E. C. S., EN MAYOR EXTENSION, POR APORTE QUE LE HIZO EMILIO RESTREPO URIBE, SEGUN ESCRITURA NRO. 3650 DE 1. DE DICIEMBRE DE 1.971 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 16 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1. PS. B TOMO 16 FOLIO 18 NRO. 6404 .-ADQUIRIO: EMILIO RESTREPO URIBE, POR TITULO ANTERIOR A LOS 20 A/OS QUE COMPRENDE ESTE ESTUDIO EN 1.952 .-B).- OTRO LOTE, POR ESCRITURA NRO. 9048, DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1.985, DE LA NOTARIA 15 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.986, SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN EFECTUO UNAS DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE DANDO ORIGEN AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0412907 .-LUEGO, POR ESCRITURA NRO. 9048 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1.985 DE LA NOTARIA 15 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.986 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0412907, SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN LE VENDIO A CONSTRUCTORA MONSERRATE LIMITADA UN DERECHO DEL 3 POR CIENTO.-ADQUIRIO: SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN, EL INMUEBLE OBJETO DE ENGLOBE, EN CUATRO PORCIONES O LOTES ASI:1.) UN LOTE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE LE HIZO A GABRIEL ARISMENDY C. Y CARLOS VELEZ C., SEGUN ESCRITURA NRO. 5293 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1.957 DE LA NOTARIA 3. DE MED., ES DECIR POR TITULO ANTERIOR A LOS 20 A/OS QUE COMPRENDE ESTE ESTUDIO .-2.) OTRO LOTE EN VARIOS TITULOS ASI:A).- POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PAULINO LONDO/O L., CUYA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION LA DICTO EL JUEZ 3. CIVIL DEL CTO. DE MED., EL 17 DE OCTUBRE DE 1.959 O SEA POR TITULO ANTERIOR A LOS 20 A/OS SE ADJUDICO A ANA LUCIA MESA DE LONDO/O .-B).- POR ESCRITURA NRO. 4208 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1.963 NOTARIA 6. DE MED., REGISTRADA EL 31 DE LOS MISMOS, HOY FOLIO DE MATRICULA 001-017408, LUCIA MESA DE LONDO/O, VENDIO UN DERECHO PROINDIVISO AL MUNICIPIO DE MEDELLIN DEPARTAMENTO DE VALORIZACION.-C).- POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LUCIA MESA DE LONDO/O, CUYA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION LA DICTO EL JUEZ 5. CIVIL MPAL. 1. DE MEDELLIN, EL 14 DE MAYO DE 1.968 Y REGISTRADA EL 27 DE LOS MISMOS HOY EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-017408 SE ADJUDICO A CAROLINA, ANA, PAULINO, JAIME, MARIO, SOLEDAD Y OSCAR LONDO/O MESA, CARMEN LONDO/O DE JARAMILLO, ENRIQUETA LONDO/O DE RESTREPO, INES LONDO/O DE RESTREPO Y A OLGA LONDO/O DE ARANGO .-D).- POR ESCRITURA NRO. 3660 DEL 15 DE OCTUBRE DE 1.968 DE LA NOTARIA 4. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 29 DE LOS MISMOS EN EL FOLIO DE MATRICULA QUE TRATA EL NUMERAL 2. OLGA LONDO/O DE ARANGO, VENDIO SU DERECHO A LEOPOLDO ARANGO CEBALLOS S. A. SOCIEDAD QUE AL MOMENTO DE HACER LA ENAJENACION DE ESTE DERECHO COMO SE DIRA MAS ADELANTE CAMBIA A RAZON SOCIAL POR LA DE ADMINISTRADORA INDUSTRIAL Y MERCANTIL LIMITADA .-E).- POR ESCRITURA NRO. 3660 DEL 15 DE OCTUBRE DE 1.968, NOTARIA 3. DE MED., REGISTRADA EL 11 Y 18 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O RESPECTIVAMENTE, HOY FOLIO DE MATRICULA 001-017408, PAULINO LONDO/O M., ANA Y CAROLINA LONDO/O MESA, VENDIERON SUS DERECHOS A SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN .-F).- POR

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240425528193532585

Nro Matrícula: 001-510799

Pagina 2 TURNO: 2024-171786

Impreso el 25 de Abril de 2024 a las 08:46:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESCRITURA NRO. 6283 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1.968 DE LA NOTARIA 3. DE MED., REGISTRADA EL 20 DE LOS MISMOS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA VARIAS VECES ANOTADA, JAIME LONDO/O MESA VENDIO SU DERECHO A PARROQUIA DE SAN LUCAS DE MEDELLIN .- G).- POR ESCRITURA NRO. 5270 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1.972, NOTARIA 6. DE MED., REGISTRADA EL 11 DE DICIEMBRE SIGUIENTE EN EL LIBRO. 1. CORRESPONDIENTE HOY FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-017408, CARMEN LONDO/O DE JARAMILLO, VENDIO SU DERECHO A AGUSTIN JARAMILLO LONDO/O .-H).- POR ESCRITURA NRO. 1867 DEL 25 DE ABRIL DE 1.973 NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 28 DE JUNIO DEL A/O SIGUIENTE EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 17408, AGUSTIN JARAMILLO LONDO/O, VENDIO SU DERECHO (PARTE) A ALBERTO QUEVEDO DIAZ .-I).- POR ESCRITURA NRO. 2048 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1.976 NOTARIA 2. DE MED., REGISTRADA EL 22 DE NOVIEMBRE SIGUIENTE EN EL FOLIO VARIAS VECES ANOTADO, ENRIQUETA LONDO/O DE RESTREPO, SOLEDAD, OSCAR Y MARIO LONDO/O MESA, INES LONDO/O DE RESTREPO, ADMINISTRADORA INDUSTRIAL Y MERCANTIL LIMITADA, PARROQUIA DE SAN LUCAS, AGUSTIN JARAMILLO LONDO/O Y ALBERTO QUEVEDO DIAZ, VENDIERON A SEMINARIO CONCILIAR DE LA ARQUIDIOCESIS DE MEDELLIN SUS DERECHOS .-J.-) POR ESCRITURA NRO. 1001 DEL 24 DE MAYO DE 1.977 DE LA NOTARIA 9. DE MED., REGISTRADA EL 22 DE JULIO DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-017408, MUNICIPIO DE MEDELLIN VALORIZACION, VENDIO A SEMINARIO CONCILIAR DE LA ARQUIDIOCESIS DE MEDELLIN SU DERECHO EQUIVALENTE A 126.240 VS.2 PROINDIVISO, QUEDANDO POR CONSIGUIENTE EL SEMINARIO, DUE/O DE LA TOTALIDAD DEL PREDIO QUE TRATA EL NUMERAL 2.3.) OTRO LOTE, POR COMPRA A MUNICIPIO DE MEDELLIN-VALORIZACION POR ESCRITURA NRO. 1001 DEL 24 DE MAYO DE 1.977 DE LA NOTARIA 9. DE MED., REGISTRADA EL 22 DE JULIO DEL MISMO A/O EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0146730 .-ADQUIRIO: MUNICIPIO DE MEDELLIN-VALORIZACION, POR COMPRA QUE LE HZIO A EMILIO RESTREPO URIBE, SEGUN ESCRITURA NRO. 2153 DEL 27 DE AGOSTO DE 1.969 DE LA NOTARIA 7. DE MED., REGISTRADA EL 9 DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE, HOY FOLIO ANTES ANOTADO .- ADQUIRIO: EMILIO RESTREPO URIBE, EN MAYOR EXTENSION POR TITULO ANTERIOR A LOS 20 AOS QUE COMPRENDE ESTE ESTUDIO EN 1.952; LA ESCRITURA 2153, ANOTADA EN EL APARTE ANTERIOR, FUE ACLARADA POR LA NUMERO 504 DEL 4 DE MARZO DE 1.985, NOTARIA 7. DE MED., EN CUANTO A QUE LA MATRICULA QUE TRATA EL NUMERAL 3. ANTERIOR, SE DESPRENDIO DEL PREDIO MAYOR CON FOLIO 128209 .-4.) Y OTRO LOTE, POR COMPRA A EMILIO RESTREPO URIBE Y CIA. S. EN C. SEGUN ESCRITURA NRO. 1058 DEL 28 DE JUNIO DE 1.977 DE LA NOTARIA 2. DE MED., REGISTRADA EL 18 DE ENERO DEL A/O SIGUIENTE EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0170603; SOBRE ESTE PREDIO EXISTEN LEGALMENTE CONSTITUIDAS VARIAS SERVIDUMBRES, ASI:SERVIDUMBRE ACTIVA DE ACUEDUCTO POR ESCRITURA NRO. 1058 O SEA LA MISMA DE QUE TRATA ESTE NUMERAL 4.).SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN A EMILIO RESTREPO URIBE Y CIA. S. EN C. POR LA MISMA ESCRITURA 1058; ACLARADA POR LA 2136 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.977 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADAS EN EL FOLIO 001-170603 .-ADQUIRIO: EMILIO RESTREPO URIBE Y CIA. E. C. S., EN MAYOR EXTENSION POR APORTE QUE LE HIZO A EMILIO RESTREPO URIBE, SEGUN ESCRITURA NRO. 3650, DEL 1. DE DICIEMBRE DE 1.971 DE LA NOTARIA 2. DE MED. DE LA NOTARIA 2. DE MED. REGISTRADA EL 16 DE LOS MISMOS EN EL LIBRO 1. PS. B. 16 FOLIO 18 NRO. 6404 .-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CARRERA 22 # 17 - 04 INT. 00226 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 22 NO. 16 - 4 INT 0226 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION ..PARCELA N. 75 PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

16

Certificado generado con el Pin No: 240425528193532585

Nro Matrícula: 001-510799

Pagina 3 TURNO: 2024-171786

Impreso el 25 de Abril de 2024 a las 08:46:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

001 - 510724

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-07-1988 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4123 del 24-06-1988 NOTARIA 15 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION EN PROPIEDAD HORIZONTAL REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MONSERRATE LTDA

DE: SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN

DE: SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

X

X

X

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-07-1988 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4123 del 24-06-1988 NOTARIA 15 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD "PARTICION"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MONSERRATE LTDA

DE: SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN

DE: SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN

A: SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-07-1989 Radicación: 89-28970

Doc: ESCRITURA 3442 del 13-06-1989 NOTARIA 15 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 MODIFICACION ANOTACION 001 EN CUANTO AL AREA, INDICE DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MONSERRATE LTDA

DE: SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN

DE: SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-03-1993 Radicación: 1993-16748

Doc: ESCRITURA 4097 del 31-12-1992 NOTARIA 10. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$25,218,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN

A: ARISTIZABAL CASTA/O RAMON GUSTAVO

CC# 6789389 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240425528193532585

Nro Matrícula: 001-510799

Pagina 4 TURNO: 2024-171786

Impreso el 25 de Abril de 2024 a las 08:46:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ARISTIZABAL GIRALDO RAUL DARIO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-10-2005 Radicación: 2005-69109

Doc: ESCRITURA 2712 del 13-09-2005 NOTARIA 17 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SOMETERSE A LA LEY 675/2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO P.H

PERSONA JURIDICA.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-02-2009 Radicación: 2009-7039

Doc: OFICIO 68 del 26-01-2009 JUZGADO 6 DE FAMILIA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES: 0437 EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES (DERECHO) RCDO. 2008-1058

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI ANDRE ISABEL

CC# 32499611

A: ARISTIZABAL GIRALDO RAUL DARIO

CC# 8292466

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-12-1989 Radicación: 1989-55429

Doc: ESCRITURA 8079 del 19-12-1989 NOTARIA 15 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO MODIFICACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL , EN CUANTO EL AREA DE LAS PARCELAS Y LA PARTICION MATERIAL DE ALGUNAS DE ELLAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MONSERRATE LTDA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-07-1993 Radicación: 1993-40537

Doc: ESCRITURA 2265 del 13-07-1993 NOTARIA 8 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A LA FIJACION DE COEFICIENTE , SIENDO DE IGUAL CUANTIA LOS GASTOS DE ADMINISTRACION PARA LOS COPROPIETARIOS..

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARCELACION MIRADOR EL POBLADO (ADMINISTRACION)

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-07-2009 Radicación: 2009-43452

Doc: ESCRITURA 3430 del 05-12-2008 NOTARIA 21 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO POR EXCLUSION DE AREAS DE VARIAS PARCELAS CAMBIAN LOS COEFICIENTES (SOLICITO REGISTRO PARCIAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO P.H.-PERSONA JURIDICA-





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

17

Certificado generado con el Pin No: 240425528193532585

Nro Matrícula: 001-510799

Pagina 5 TURNO: 2024-171786

Impreso el 25 de Abril de 2024 a las 08:46:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-07-2009 Radicación: 2009-43453

Doc: ESCRITURA 1061 del 27-04-2009 NOTARIA 21 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 3430 ANOTACION ANTERIOR EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE LAS PARCELAS QUE HACEN PARTE DEL REGLAMENTO DE P.H. AL IGUAL QUE EL CUADRO DE AREAS Y COEFICIENTES DEFINITIVOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO P.H.- PERSONA JURIDICA-

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-03-2011 Radicación: 2011-13894

Doc: ESCRITURA 2513 del 07-10-2010 NOTARIA 21 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE POR DESAFECTACION DE FAJA EN UNA DE LAS PARCELAS VARIA SU COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARCELACION MIRADOR DEL POBLADO P.H. (PERSONA JURIDICA).

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
la guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-03-2015 Radicación: 2015-15234

Doc: ESCRITURA 3982 del 27-12-2014 NOTARIA VEINTIDOS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (EN CUANTO A QUE POR REDUCCION DE AREAS DE LAS PARCELAS 1,2 Y 3 VARIAN AREAS, LINDEROS Y COEFICIENTES DE COPROPIEDAD)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARCELERIA MIRADOR DEL POBLADO P.H

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-03-2015 Radicación: 2015-15236

Doc: ESCRITURA 391 del 24-02-2015 NOTARIA VEINTIDOS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION (A LA ESCRITURA NRO. 3982. EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARCELERIA MIRADOR DEL POBLADO P.H

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 20-04-2015 Radicación: 2015-27226

Doc: ESCRITURA 3564 del 28-11-2014 NOTARIA VEINTISEIS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$544,152,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL CASTAÑO RAMON GUSTAVO

CC# 6789389

A: ARISTIZABAL ECHEVERRI OLIVIA

CC# 1017172485 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 20-04-2015 Radicación: 2015-27226



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240425528193532585

Nro Matrícula: 001-510799

Pagina 6 TURNO: 2024-171786

Impreso el 25 de Abril de 2024 a las 08:46:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3564 del 28-11-2014 NOTARIA VEINTISEIS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL ECHEVERRI OLIVIA

CC# 1017172485 X

A: ARISTIZABAL SANCHEZ CARLOS AUGUSTO

CC# 1037572207

A: ARISTIZABAL SANCHEZ CLARA ISABEL

CC# 32296605

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 20-04-2015 Radicación: 2015-27231

Doc: ESCRITURA 707 del 30-03-2015 NOTARIA VEINTISEIS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCTRA.3564 DEL 28-11-2014 EN CUANTO CITAR CORRECTAMENTE LA NOMEMCLATURA DE LOS INMUBLES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL CASTAÑO RAMON GUSTAVO

CC# 6789389

DE: ARISTIZABAL ECHEVERRI OLIVIA

CC# 1017172485

DE: ARISTIZABAL SANCHEZ CARLOS AUGUSTO

CC# 1037572207

DE: ARISTIZABAL SANCHEZ CLARA ISABEL

CC# 32296605

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 04-06-2015 Radicación: 2015-40259

Doc: OFICIO 553 del 23-04-2015 FONVALMED de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION RESOLUCION 094 DE 2014

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN -FON

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 12-07-2016 Radicación: 2016-51887

Doc: OFICIO 1442 del 22-06-2016 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (RDO.2015-01378 00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO P.H.

NIT.800177164-1

A: ARISTIZABAL ECHEVERRI OLIVIA

CC# 1017172485 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 21-09-2018 Radicación: 2018-74014

Doc: OFICIO MYC4293 del 13-09-2018 ALCALDIA MUNICIPAL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES PREDIAL. RDO.1000524347.

DERECHOS DE CUOTA. CONCURRE CON EMBARGO DE LA ANOTACION 18.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

18

Certificado generado con el Pin No: 240425528193532585

Nro Matrícula: 001-510799

Pagina 7 TURNO: 2024-171786

Impreso el 25 de Abril de 2024 a las 08:46:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MUNICIPIO DE MEDELLIN

NIT# 8909052111 TESORERIA

A: ARISTIZABAL ECHEVERRI OLIVIA

CC# 1017172485 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 07-01-2020 Radicación: 2020-305

Doc: OFICIO 2019067437 del 26-12-2019 FONVALMED de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION RP 2019-8636.DERECHO. CONCURRE CON EMBARGO ANOTACION 6.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN - FONVALMED

NIT# 9001589290

A: RAUL ARISTIZABAL GIRALDO. SIC.

X C.C.8292466

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 22-12-2020 Radicación: 2020-66043

Doc: OFICIO 46079-2020 del 26-11-2020 ALCALDIA MUNICIPAL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE MEDELLIN

NIT# 8909052111

A: ARISTIZABAL ECHEVERRI OLIVIA

CC# 1017172485 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 30-07-2021 Radicación: 2021-52853

Doc: OFICIO 2021037653 del 27-07-2021 FONVALMED de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE EMBARGO

JURIDICCION COACTIVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN - FONVALMED

NIT# 9001589290

A: ARISTIZABAL GIRALDO RAUL

X CC.8292466

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 04-08-2021 Radicación: 2021-53985

Doc: OFICIO 7748 del 30-07-2021 FONVALMED de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE VALORIZACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONVALMED

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 12-08-2021 Radicación: 2021-56730

Doc: OFICIO 2692 del 18-08-2015 JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN de MEDELLIN



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240425528193532585

Nro Matrícula: 001-510799

Pagina 8 TURNO: 2024-171786

Impreso el 25 de Abril de 2024 a las 08:46:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO SEPARACION DE BIENES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI ANDRE ISABEL

CC# 32499611

A: ARISTIZABAL GIRALDO RAUL DARIO

CC# 8292466 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 21-12-2021 Radicación: 2021-93131

Doc: OFICIO 1000 del 28-10-2021 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MIRADOR EL POBLADO P.H.

NIT# 8001771641

A: ARISTIZABAL ECHEVERRI OLIVIA

CC# 1017172485 X

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 15-03-2022 Radicación: 2022-17922

Doc: ESCRITURA 611 del 28-02-2022 NOTARIA VEINTICINCO de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$1,150,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL ECHEVERRI OLIVIA

CC# 1017172485

DE: ARISTIZABAL GIRALDO RAUL DARIO

CC# 8292466

A: INVERSIONES MAURVECA S.A.S

X NIT 901.456.496-5

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *26*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- | | | | |
|--|-------------------|------------------------|-------------------|
| Anotación Nro: 0 | Nro corrección: 1 | Radicación: C2012-3830 | Fecha: 23-10-2012 |
| SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOLUCION 3 DE 2012 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR. | | | |
| Anotación Nro: 0 | Nro corrección: 2 | Radicación: C2012-4286 | Fecha: 29-11-2012 |
| SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008). | | | |
| Anotación Nro: 0 | Nro corrección: 3 | Radicación: C2018-5229 | Fecha: 13-10-2018 |
| SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O NUMERO CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL, RESOLUCION 201850020949 DE 06 DE MARZO DE 2018 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R. | | | |
| Anotación Nro: 0 | Nro corrección: 4 | Radicación: | Fecha: 11-06-2022 |
| SE INCLUYE/ACTUALIZA CHIP/FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL MEDELLIN, RES. 202250071893-26/05/2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R. | | | |



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

19

Certificado generado con el Pin No: 240425528193532585

Nro Matrícula: 001-510799

Pagina 9 TURNO: 2024-171786

Impreso el 25 de Abril de 2024 a las 08:46:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 7

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-839

Fecha: 02-06-2009

SE ADICIONA ESTA ANOTACION, SU ORDEN CRONOLOGICO ESTA DADO POR LA FECHA DE SU REGISTRO, SEGUN ART 35 DEL DECRETO 1250 DE 1970, VALE LAYG

Anotación Nro: 8

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-839

Fecha: 02-06-2009

SE ADICIONA ESTA ANOTACION, SU ORDEN CRONOLOGICO ESTA DADO POR LA FECHA DE SU REGISTRO, SEGUN ART 35 DEL DECRETO 1250 DE 1970, VALE LAYG

Anotación Nro: 22

Nro corrección: 1

Radicación: CI2021-266

Fecha: 15-12-2021

SE CORRIGE NUMERO DE ANOTACION QUE SE CANCELA. VALE LIDC

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-171786

FECHA: 25-04-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA
REGISTRADORA PRINCIPAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

20

Certificado generado con el Pin No: 240425734593532583

Nro Matrícula: 001-510800

Pagina 1 TURNO: 2024-171787

Impreso el 25 de Abril de 2024 a las 08:46:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 25-07-1988 RADICACIÓN: 88-32135 CON: DOCUMENTO DE: 24-06-1988

CODIGO CATASTRAL: AAB0026RALFCOD CATASTRAL ANT: 050010009908300020003900000198

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

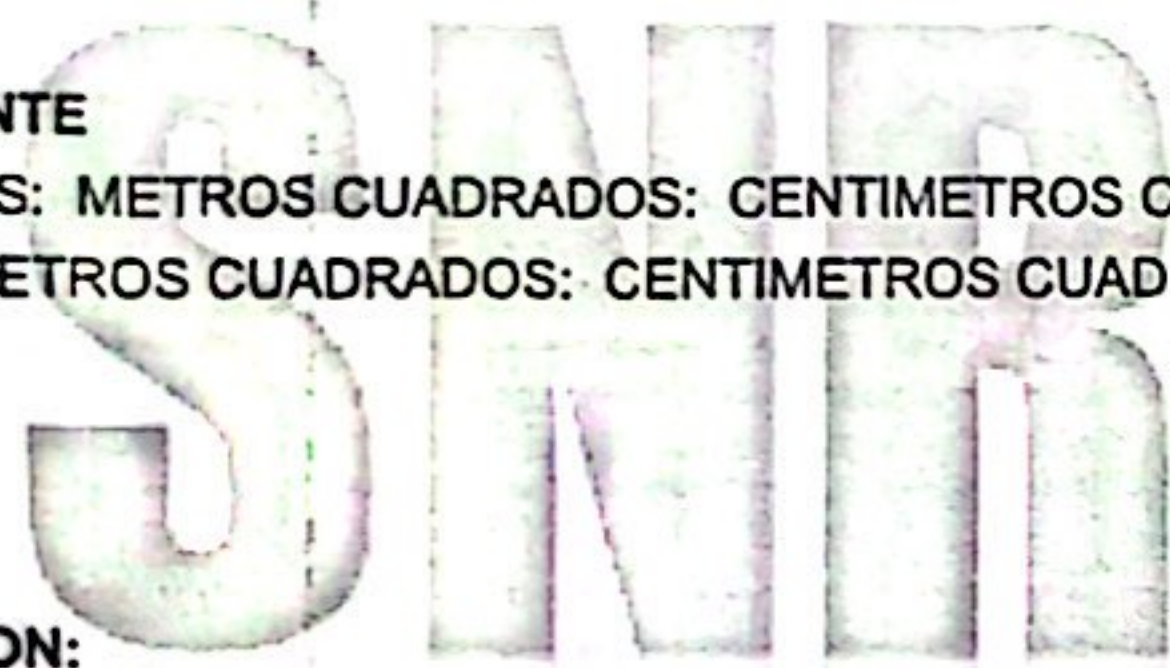
VER LINDEROS DEL DOCUMENTO, ESCRITURA N. 4123 DEL 24 DE JUNIO DE 1.988 DE LA NOTARIA 15. DE MEDELLIN. CON UN AREA DE 3.522 M.2.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIERON: CONSTRUCTORA MOSERRATE LIMITADA, SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN Y EMILIO RESTREPO URIBE Y CIA. S. EN C., EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO Y A SU VEZ DE PARTICION, LA CONSTRUCCION POR HABERLA LEVANTADO A SUS EXPENSAS Y EL LOTE DE TERRENO ASI:A).- UN LOTE, POR ESCRITURA NRO. 5718 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1.986 DE LA NOTARIA 15. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 25 DE LOS MISMOS, EMILIO RESTREPO URIBE Y CIA. S. EN C. HIZO UNAS DECLARACIONES ORIGINANDOSE EL FOLIO DE MATRICULA 001-0440321.LUEGO, POR ESCRITURA NRO. 2743 DEL 23 DE MAYO DE 1.986, DE LA NOTARIA 15 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0440321, EMILIO RESTREPO URIBE Y CIA. S. EN C LE VENDIO A CONSTRUCTORA MONSERRATE LIMITADA UN DERECHO DE 11.891.12 METROS.2.-ADQUIRIO: EMILIO RESTREPO URIBE Y CIA. E. C. S., EN MAYOR EXTENSION, POR APORTE QUE LE HIZO EMILIO RESTREPO URIBE, SEGUN ESCRITURA NRO. 3650 DE 1. DE DICIEMBRE DE 1.971 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 16 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1. PS. B TOMO 16 FOLIO 18 NRO. 6404 .-ADQUIRIO: EMILIO RESTREPO URIBE, POR TITULO ANTERIOR A LOS 20 A/OS QUE COMPRENDE ESTE ESTUDIO EN 1.952 .-B).- OTRO LOTE, POR ESCRITURA NRO. 9048, DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1.985, DE LA NOTARIA 15 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.986, SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN EFECTUO UNAS DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE DANDO ORIGEN AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0412907 .-LUEGO, POR ESCRITURA NRO. 9048 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1.985 DE LA NOTARIA 15 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.986 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0412907, SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN LE VENDIO A CONSTRUCTORA MONSERRATE LIMITADA UN DERECHO DEL 3 POR CIENTO.-ADQUIRIO: SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN, EL INMUEBLE OBJETO DE ENGLOBE, EN CUATRO PORCIONES O LOTES ASI:1.) UN LOTE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE LE HIZO A GABRIEL ARISMENDY C. Y CARLOS VELEZ C., SEGUN ESCRITURA NRO. 5293 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1.957 DE LA NOTARIA 3. DE MED., ES DECIR POR TITULO ANTERIOR A LOS 20 A/OS QUE COMPRENDE ESTE ESTUDIO .-2.) OTRO LOTE EN VARIOS TITULOS ASI:A).- POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PAULINO LONDO/O L., CUYA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION LA DICTO EL JUEZ 3. CIVIL DEL CTO. DE MED., EL 17 DE OCTUBRE DE 1.959 O SEA POR TITULO ANTERIOR A LOS 20 A/OS SE ADJUDICO A ANA LUCIA MESA DE LONDO/O .-B).- POR ESCRITURA NRO. 4208 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1.963 NOTARIA 6. DE MED., REGISTRADA EL 31 DE LOS MISMOS, HOY FOLIO DE MATRICULA 001-017408, LUCIA MESA DE LONDO/O, VENDIO UN DERECHO PROINDIVISO AL MUNICIPIO DE MEDELLIN DEPARTAMENTO DE VALORIZACION.-C).- POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LUCIA MESA DE LONDO/O, CUYA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION LA DICTO EL JUEZ 5. CIVIL MPAL. 1. DE MEDELLIN, EL 14 DE MAYO DE 1.968 Y REGISTRADA EL 27 DE LOS MISMOS HOY EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-017408 SE ADJUDICO A CAROLINA, ANA, PAULINO, JAIME, MARIO, SOLEDAD Y OSCAR LONDO/O MESA, CARMEN LONDO/O DE JARAMILLO, ENRIQUETA LONDO/O DE RESTREPO, INES LONDO/O DE RESTREPO Y A OLGA LONDO/O DE ARANGO .-D).- POR ESCRITURA NRO. 3660 DEL 15 DE OCTUBRE DE 1.968 DE LA NOTARIA 4. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 29 DE LOS MISMOS EN EL FOLIO DE MATRICULA QUE TRATA EL NUMERAL 2. OLGA LONDO/O DE ARANGO, VENDIO SU DERECHO A LEOPOLDO ARANGO CEBALLOS S. A. SOCIEDAD QUE AL MOMENTO DE HACER LA ENAJENACION DE ESTE DERECHO COMO SE DIRA MAS ADELANTE CAMBIA A RAZON SOCIAL POR LA DE ADMINISTRADORA INDUSTRIAL Y MERCANTIL LIMITADA .-E).- POR ESCRITURA NRO. 3660 DEL 15 DE OCTUBRE DE 1.968, NOTARIA 3. DE MED., REGISTRADA EL 11 Y 18 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O RESPECTIVAMENTE, HOY FOLIO DE MATRICULA 001-017408, PAULINO LONDO/O M., ANA Y CAROLINA LONDO/O MESA, VENDIERON SUS DERECHOS A SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN .-F).- POR

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240425734593532583

Nro Matrícula: 001-510800

Pagina 2 TURNO: 2024-171787

Impreso el 25 de Abril de 2024 a las 08:46:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESCRITURA NRO. 6283 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1.968 DE LA NOTARIA 3. DE MED., REGISTRADA EL 20 DE LOS MISMOS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA VARIAS VECES ANOTADA, JAIME LONDO/O MESA VENDIO SU DERECHO A PARROQUIA DE SAN LUCAS DE MEDELLIN .- G).- POR ESCRITURA NRO. 5270 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1.972, NOTARIA 6. DE MED., REGISTRADA EL 11 DE DICIEMBRE SIGUIENTE EN EL LIBRO. 1. CORRESPONDIENTE HOY FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-017408, CARMEN LONDO/O DE JARAMILLO, VENDIO SU DERECHO A AGUSTIN JARAMILLO LONDO/O .-H).- POR ESCRITURA NRO. 1867 DEL 25 DE ABRIL DE 1.973 NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 28 DE JUNIO DEL A/O SIGUIENTE EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 17408, AGUSTIN JARAMILLO LONDO/O, VENDIO SU DERECHO (PARTE) A ALBERTO QUEVEDO DIAZ .-I).- POR ESCRITURA NRO. 2048 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1.976 NOTARIA 2. DE MED., REGISTRADA EL 22 DE NOVIEMBRE SIGUIENTE EN EL FOLIO VARIAS VECES ANOTADO, ENRIQUETA LONDO/O DE RESTREPO, SOLEDAD, OSCAR Y MARIO LONDO/O MESA, INES LONDO/O DE RESTREPO, ADMINISTRADORA INDUSTRIAL Y MERCANTIL LIMITADA, PARROQUIA DE SAN LUCAS, AGUSTIN JARAMILLO LONDO/O Y ALBERTO QUEVEDO DIAZ, VENDIERON A SEMINARIO CONCILIAR DE LA ARQUIDIOCESIS DE MEDELLIN SUS DERECHOS .-J.-) POR ESCRITURA NRO. 1001 DEL 24 DE MAYO DE 1.977 DE LA NOTARIA 9. DE MED., REGISTRADA EL 22 DE JULIO DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-017408, MUNICIPIO DE MEDELLIN VALORIZACION, VENDIO A SEMINARIO CONCILIAR DE LA ARQUIDIOCESIS DE MEDELLIN SU DERECHO EQUIVALENTE A 126.240 VS.2 PROINDIVISO, QUEDANDO POR CONSIGUIENTE EL SEMINARIO, DUE/O DE LA TOTALIDAD DEL PREDIO QUE TRATA EL NUMERAL 2.3.) OTRO LOTE, POR COMPRA A MUNICIPIO DE MEDELLIN-VALORIZACION POR ESCRITURA NRO. 1001 DEL 24 DE MAYO DE 1.977 DE LA NOTARIA 9. DE MED., REGISTRADA EL 22 DE JULIO DEL MISMO A/O EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0146730 .-ADQUIRIO: MUNICIPIO DE MEDELLIN-VALORIZACION, POR COMPRA QUE LE HZIO A EMILIO RESTREPO URIBE, SEGUN ESCRITURA NRO. 2153 DEL 27 DE AGOSTO DE 1.969 DE LA NOTARIA 7. DE MED., REGISTRADA EL 9 DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE, HOY FOLIO ANTES ANOTADO .- ADQUIRIO: EMILIO RESTREPO URIBE, EN MAYOR EXTENSION POR TITULO ANTERIOR A LOS 20 AOS QUE COMPRENDE ESTE ESTUDIO EN 1.952; LA ESCRITURA 2153, ANOTADA EN EL APARTE ANTERIOR, FUE ACLARADA POR LA NUMERO 504 DEL 4 DE MARZO DE 1.985, NOTARIA 7. DE MED., EN CUANTO A QUE LA MATRICULA QUE TRATA EL NUMERAL 3. ANTERIOR, SE DESPRENDIO DEL PREDIO MAYOR CON FOLIO 128209 .-4.) Y OTRO LOTE, POR COMPRA A EMILIO RESTREPO URIBE Y CIA. S. EN C. SEGUN ESCRITURA NRO. 1058 DEL 28 DE JUNIO DE 1.977 DE LA NOTARIA 2. DE MED., REGISTRADA EL 18 DE ENERO DEL A/O SIGUIENTE EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0170603; SOBRE ESTE PREDIO EXISTEN LEGALMENTE CONSTITUIDAS VARIAS SERVIDUMBRES, ASI:SERVIDUMBRE ACTIVA DE ACUEDUCTO POR ESCRITURA NRO. 1058 O SEA LA MISMA DE QUE TRATA ESTE NUMERAL 4.).SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN A EMILIO RESTREPO URIBE Y CIA. S. EN C. POR LA MISMA ESCRITURA 1058; ACLARADA POR LA 2136 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.977 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADAS EN EL FOLIO 001-170603 .-ADQUIRIO: EMILIO RESTREPO URIBE Y CIA. E. C. S., EN MAYOR EXTENSION POR APORTE QUE LE HIZO A EMILIO RESTREPO URIBE, SEGUN ESCRITURA NRO. 3650, DEL 1. DE DICIEMBRE DE 1.971 DE LA NOTARIA 2. DE MED. DE LA NOTARIA 2. DE MED. REGISTRADA EL 16 DE LOS MISMOS EN EL LIBRO 1. PS. B. 16 FOLIO 18 NRO. 6404 .-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CARRERA 22 # 17 - 04 INT. 00198 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 22 NO. 16 - 4 INT 0198 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION ..PARCELA N. 76 PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

21

Certificado generado con el Pin No: 240425734593532583

Nro Matrícula: 001-510800

Pagina 3 TURNO: 2024-171787

Impreso el 25 de Abril de 2024 a las 08:46:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

001 - 510724

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-07-1988 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4123 del 24-06-1988 NOTARIA 15 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION EN PROPIEDAD HORIZONTAL REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MONSERRATE LTDA

DE: SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN

DE: SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN



La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-07-1988 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4123 del 24-06-1988 NOTARIA 15 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD "PARTICION"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MONSERRATE LTDA

DE: SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN

DE: SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN

A: SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-07-1989 Radicación: 89-28970

Doc: ESCRITURA 3442 del 13-06-1989 NOTARIA 15. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 MODIFICACION ANOTACION 001 EN CUANTO AL AREA, INDICE DE COPROPIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MONSERRATE LTDA.

DE: EMILIO RESTREPO URIBE Y CIA. S. EN C.

DE: SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-07-1989 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3442 del 13-06-1989 NOTARIA 15. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MONSERRATE LTDA.

DE: EMILIO RESTREPO URIBE Y CIA. S. EN C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240425734593532583

Nro Matrícula: 001-510800

Pagina 4 TURNO: 2024-171787

Impreso el 25 de Abril de 2024 a las 08:46:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-03-1993 Radicación: 1993-16748

Doc: ESCRITURA 4097 del 31-12-1992 NOTARIA 10. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$25,218,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN

A: ARISTIZABAL CASTAÑO RAMON GUSTAVO

CC# 6789389

X

A: ARISTIZABAL GIRALDO RAUL DARIO



ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-10-2005 Radicación: 2005-69109

Doc: ESCRITURA 2712 del 13-09-2005 NOTARIA 17 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SOMETERSE A LA LEY 675/2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO P.H

PERSONA JURIDICA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-02-2009 Radicación: 2009-7039

Doc: OFICIO 68 del 26-01-2009 JUZGADO 6 DE FAMILIA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES: 0437 EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES (DERECHO)

RCDO. 2008-1058

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI ANDRE ISABEL

CC# 32499611

A: ARISTIZABAL GIRALDO RAUL DARIO

CC# 8292466

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-12-1989 Radicación: 1989-55429

Doc: ESCRITURA 8079 del 19-12-1989 NOTARIA 15 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO MODIFICACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL , EN CUANTO EL AREA DE LAS PARCELAS Y LA PARTICION MATERIAL DE ALGUNAS DE ELLAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MONSERRATE LTDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-07-1993 Radicación: 1993-40537

Doc: ESCRITURA 2265 del 13-07-1993 NOTARIA 8 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A LA FIJACION DE COEFICIENTE , SIENDO DE IGUAL CUANTIA LOS GASTOS DE ADMINISTRACION PARA LOS COPROPIETARIOS..

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

22

Certificado generado con el Pin No: 240425734593532583

Nro Matrícula: 001-510800

Pagina 5 TURNO: 2024-171787

Impreso el 25 de Abril de 2024 a las 08:46:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PARCELACION MIRADOR EL POBLADO (ADMINISTRACION)

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-07-2009 Radicación: 2009-43452

Doc: ESCRITURA 3430 del 05-12-2008 NOTARIA 21 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO POR EXCLUSION DE AREAS DE VARIAS PARCELAS CAMBIAN LOS COEFICIENTES (SOLICITO REGISTRO PARCIAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO P.H.-PERSONA JURIDICA-

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-07-2009 Radicación: 2009-43453

Doc: ESCRITURA 1061 del 27-04-2009 NOTARIA 21 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 3430 ANOTACION ANTERIOR EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE LAS PARCELAS QUE HACEN PARTE DEL REGLAMENTO DE P.H. AL IGUAL QUE EL CUADRO DE AREAS Y COEFICIENTES DEFINITIVOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO P.H.- PERSONA JURIDICA-

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-03-2011 Radicación: 2011-13894

Doc: ESCRITURA 2513 del 07-10-2010 NOTARIA 21 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE POR DESAFECTACION DE FAJA EN UNA DE LAS PARCELAS VARIA SU COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARCELACION MIRADOR DEL POBLADO P.H. (PERSONA JURIDICA).

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-03-2015 Radicación: 2015-15234

Doc: ESCRITURA 3982 del 27-12-2014 NOTARIA VEINTIDOS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (EN CUANTO A QUE POR REDUCCION DE AREAS DE LAS PARCELAS 1,2 Y 3 VARIAN AREAS, LINDEROS Y COEFICIENTES DE COPROPIEDAD)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO P.H

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-03-2015 Radicación: 2015-15236

Doc: ESCRITURA 391 del 24-02-2015 NOTARIA VEINTIDOS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION (A LA ESCRITURA NRO. 3982. EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO P.H





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240425734593532583

Nro Matrícula: 001-510800

Página 6 TURNO: 2024-171787

Impreso el 25 de Abril de 2024 a las 08:46:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 20-04-2015 Radicación: 2015-27226

Doc: ESCRITURA 3564 del 28-11-2014 NOTARIA VEINTISEIS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$544,152,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARISTIZABAL CASTAÑO RAMON GUSTAVO

CC# 6789389

A: ARISTIZABAL ECHEVERRI OLIVIA

CC# 1017172485 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 20-04-2015 Radicación: 2015-27226

Doc: ESCRITURA 3564 del 28-11-2014 NOTARIA VEINTISEIS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARISTIZABAL ECHEVERRI OLIVIA

CC# 1017172485 X

A: ARISTIZABAL SANCHEZ CARLOS AUGUSTO

CC# 1037572207

A: ARISTIZABAL SANCHEZ CLARA ISABEL

CC# 32296605

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 20-04-2015 Radicación: 2015-27231

Doc: ESCRITURA 707 del 30-03-2015 NOTARIA VEINTISEIS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCTRA.3564 DEL 28 -11-2014 EN CUANTO CITAR CORRECTAMENTE LA NOMEMCLATURA DE LOS INMUBLES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARISTIZABAL CASTAÑO RAMON GUSTAVO

CC# 6789389

DE: ARISTIZABAL ECHEVERRI OLIVIA

CC# 1017172485

DE: ARISTIZABAL SANCHEZ CARLOS AUGUSTO

CC# 1037572207

DE: ARISTIZABAL SANCHEZ CLARA ISABEL

CC# 32296605

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 04-06-2015 Radicación: 2015-40259

Doc: OFICIO 553 del 23-04-2015 FONVALMED de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION RESOLUCION 094 DE 2014

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN -FON

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 12-07-2016 Radicación: 2016-51887

Doc: OFICIO 1442 del 22-06-2016 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (RDO.2015-01378 00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

23

Certificado generado con el Pin No: 240425734593532583

Nro Matrícula: 001-510800

Pagina 7 TURNO: 2024-171787

Impreso el 25 de Abril de 2024 a las 08:46:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO P.H.

NIT.800177164-1

A: ARISTIZABAL ECHEVERRI OLIVIA

CC# 1017172485 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 19-07-2019 Radicación: 2019-53985

Doc: OFICIO 266 del 16-05-2019 ALCALDIA MUNICIPAL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES PREDIAL UNIFICADO, DERECHO DE CUOTA. (RDO. 1000647685), CONCURRE CON EL EMBARGO DE LA ANOTACION NRO. 19.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE MEDELLIN-TESORERIA

A: ARISTIZABAL ECHEVERRI OLIVIA

**SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 & REGISTRO**
 La guarda de la fe pública

CC# 1017172485 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 21-02-2020 Radicación: 2020-12833

Doc: OFICIO 2693 del 18-08-2015 JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI ANDRE ISABEL

CC# 32499611

A: ARISTIZABAL GIRALDO RAUL DARIO

CC# 8292466 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 20-08-2020 Radicación: 2020-36812

Doc: OFICIO 33441 del 10-08-2020 FONVALMED de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN - FONVALMED

NIT# 9001589290

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 22-12-2020 Radicación: 2020-66045

Doc: OFICIO 46295-2020 del 26-11-2020 ALCALDIA MUNICIPAL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE MEDELLIN

A: ARISTIZABAL ECHEVERRI OLIVIA

CC# 1017172485 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 21-12-2021 Radicación: 2021-93131

Doc: OFICIO 1000 del 28-10-2021 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de MEDELLIN



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240425734593532583

Nro Matrícula: 001-510800

Pagina 8 TURNO: 2024-171787

Impreso el 25 de Abril de 2024 a las 08:46:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MIRADOR EL POBLADO P.H.

NIT# 8001771641

A: ARISTIZABAL ECHEVERRI OLIVIA

CC# 1017172485 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 27-01-2022 Radicación: 2022-5017

Doc: ESCRITURA 2347 del 08-11-2019 NOTARIA VEINTIDOS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$773.600.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARISTIZABAL ECHEVERRI OLIVIA

CC# 1017172485

DE: ARISTIZABAL GIRALDO RAUL DARIO

CC# 8292466

A: AGUDELO TRUJILLO MONICA

CC# 43084417 X

A: GAVIRIA GUENDICA JAN CARLOS

CC# 98663553 X

A: GAVIRIA VELEZ DIEGO ALEJANDRO

CC# 71707907 X

A: GAVIRIA VELEZ JORGE FERNANDO

CC# 71668442 X

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 10-02-2023 Radicación: 2023-8123

Doc: OFICIO 028 del 30-01-2023 JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE RESCISION POR NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA. RDO. 2021-00437-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: KACHEL COLOMBIA S.A.

NIT# 9006594852

A: GAVIRIA GUENDICA JUAN CARLOS

X (SIC) C.C. 98663553

A: GAVIRIA VELEZ DIEGO ALEJANDRO

CC# 71707907 X Y OTRO

A: GAVIRIA VELEZ JORGE FERNANDO

CC# 71668442 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *26*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-3830 Fecha: 23-10-2012

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOLUCION 3 DE 2012 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2012-4286 Fecha: 29-11-2012

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2018-5229 Fecha: 13-10-2018



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

24

Certificado generado con el Pin No: 240425734593532583

Nro Matrícula: 001-510800

Pagina 9 TURNO: 2024-171787

Impreso el 25 de Abril de 2024 a las 08:46:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

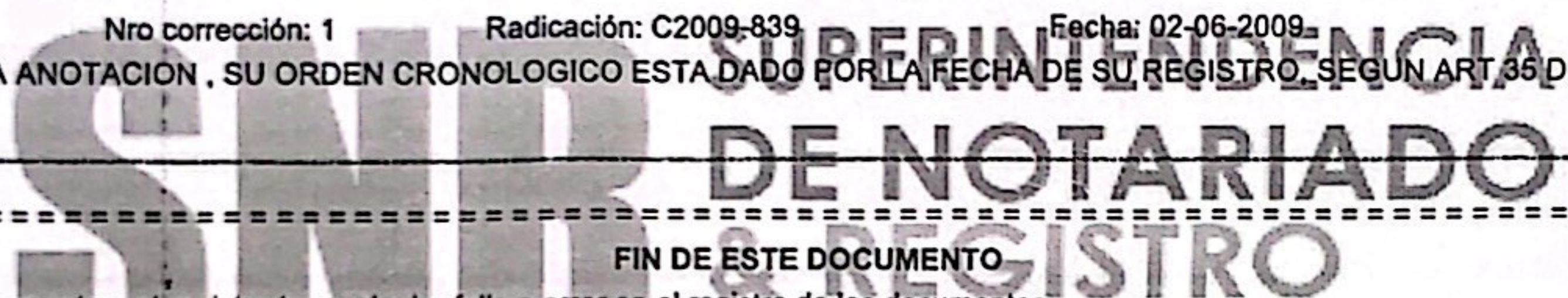
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O NUMERO CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL, RESOLUCION 201850020949 DE 06 DE MARZO DE 2018 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 4 Radicación: Fecha: 11-06-2022
SE INCLUYE/ACTUALIZA CHIP/FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL MEDELLIN, RES. 202250071893-26/05/2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-839 Fecha: 02-06-2009
SE ADICIONA ESTA ANOTACION, SU ORDEN CRONOLOGICO ESTA DADO POR LA FECHA DE SU REGISTRO, SEGUN ART 35 DEL DECRETO 1250 DE 1970, VALE LAYG

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-839 Fecha: 02-06-2009
SE ADICIONA ESTA ANOTACION, SU ORDEN CRONOLOGICO ESTA DADO POR LA FECHA DE SU REGISTRO, SEGUN ART 35 DEL DECRETO 1250 DE 1970, VALE LAYG



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

La guarda de la fe pública

TURNO: 2024-171787

FECHA: 25-04-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA
REGISTRADORA PRINCIPAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

28

Certificado generado con el Pin No: 240425949493532582

Nro Matrícula: 001-510801

Pagina 1 TURNO: 2024-171785

Impreso el 25 de Abril de 2024 a las 08:46:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 25-07-1988 RADICACIÓN: 88-32135 CON: DOCUMENTO DE: 24-06-1988

CODIGO CATASTRAL: AAB0026RAMBCOD CATASTRAL ANT: 050010009908300020003900000223

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER LINDEROS DEL DOCUMENTO, ESCRITURA N. 4123 DEL 24 DE JUNIO DE 1.988 DE LA NOTARIA 15. DE MEDELLIN. CON UN AREA DE 3.505 M.2. SEGUN ESCRITURA NRO. 3982 DEL 27/12/2014, DE LA NOTARIA 22 DE MEDELLIN. SE REFORMAN LOS COEFICIENTES Y SE REDUCEN LAS AREAS. QUEDANDO EL INMUEBLE CON UN AREA DE 3.335,4 M2.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

ADQUIRIERON: CONSTRUCTORA MOSERRATE LIMITADA, SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN Y EMILIO RESTREPO URIBE Y CIA. S. EN C., EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO Y A SU VEZ DE PARTICION, LA CONSTRUCCION POR HABERLA LEVANTADO A SUS EXPENSAS Y EL LOTE DE TERRENO ASI:A).- UN LOTE, POR ESCRITURA NRO. 5718 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1.986 DE LA NOTARIA 15. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 25 DE LOS MISMOS, EMILIO RESTREPO URIBE Y CIA. S. EN C. HIZO UNAS DECLARACIONES ORIGINANDOSE EL FOLIO DE MATRICULA 001-0440321.LUEGO, POR ESCRITURA NRO. 2743 DEL 23 DE MAYO DE 1.986, DE LA NOTARIA 15 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0440321, EMILIO RESTREPO URIBE Y CIA. S. EN C LE VENDIO A CONSTRUCTORA MONSERRATE LIMITADA UN DERECHO DE 11.891.12 METROS.2.-ADQUIRIO: EMILIO RESTREPO URIBE Y CIA. E. C. S., EN MAYOR EXTENSION, POR APORTE QUE LE HIZO EMILIO RESTREPO URIBE, SEGUN ESCRITURA NRO. 3650 DE 1. DE DICIEMBRE DE 1.971 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 16 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1. PS. B TOMO 16 FOLIO 18 NRO. 6404 .-ADQUIRIO: EMILIO RESTREPO URIBE, POR TITULO ANTERIOR A LOS 20 AOS QUE COMPRENDE ESTE ESTUDIO EN 1.952 .-B).- OTRO LOTE, POR ESCRITURA NRO. 9048, DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1.985, DE LA NOTARIA 15 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.986, SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN EFECTUO UNAS DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE DANDO ORIGEN AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0412907 .-LUEGO, POR ESCRITURA NRO. 9048 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1.985 DE LA NOTARIA 15 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.986 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0412907, SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN LE VENDIO A CONSTRUCTORA MONSERRATE LIMITADA UN DERECHO DEL 3 POR CIENTO.-ADQUIRIO: SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN, EL INMUEBLE OBJETO DE ENGLOBE, EN CUATRO PORCIONES O LOTES ASI:1.) UN LOTE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE LE HIZO A GABRIEL ARISMENDY C. Y CARLOS VELEZ C., SEGUN ESCRITURA NRO. 5293 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1.957 DE LA NOTARIA 3. DE MED., ES DECIR POR TITULO ANTERIOR A LOS 20 AOS QUE COMPRENDE ESTE ESTUDIO .-2.) OTRO LOTE EN VARIOS TITULOS ASI:A).- POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PAULINO LONDO/O L., CUYA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION LA DICTO EL JUEZ 3. CIVIL DEL CTO. DE MED., EL 17 DE OCTUBRE DE 1.959 O SEA POR TITULO ANTERIOR A LOS 20 AOS SE ADJUDICO A ANA LUCIA MESA DE LONDO/O .-B).- POR ESCRITURA NRO. 4208 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1.963 NOTARIA 6. DE MED., REGISTRADA EL 31 DE LOS MISMOS, HOY FOLIO DE MATRICULA 001-017408, LUCIA MESA DE LONDO/O, VENDIO UN DERECHO PROINDIVISO AL MUNICIPIO DE MEDELLIN DEPARTAMENTO DE VALORIZACION.-C).- POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LUCIA MESA DE LONDO/O, CUYA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION LA DICTO EL JUEZ 5. CIVIL MPAL. 1. DE MEDELLIN, EL 14 DE MAYO DE 1.968 Y REGISTRADA EL 27 DE LOS MISMOS HOY EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-017408 SE ADJUDICO A CAROLINA, ANA, PAULINO, JAIME, MARIO, SOLEDAD Y OSCAR LONDO/O MESA, CARMEN LONDO/O DE JARAMILLO, ENRIQUETA LONDO/O DE RESTREPO, INES LONDO/O DE RESTREPO Y A OLGA LONDO/O DE ARANGO .-D).- POR ESCRITURA NRO. 3660 DEL 15 DE OCTUBRE DE 1.968 DE LA NOTARIA 4. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 29 DE LOS MISMOS EN EL FOLIO DE MATRICULA QUE TRATA EL NUMERAL 2. OLGA LONDO/O DE ARANGO, VENDIO SU DERECHO A LEOPOLDO ARANGO CEBALLOS S. A. SOCIEDAD QUE AL MOMENTO DE HACER LA ENAJENACION DE ESTE DERECHO COMO SE DIRA MAS ADELANTE CAMBIA A RAZON SOCIAL POR LA DE ADMINISTRADORA INDUSTRIAL Y MERCANTIL LIMITADA .-E).- POR ESCRITURA NRO. 3660 DEL 15 DE OCTUBRE DE 1.968,

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240425949493532582

Nro Matrícula: 001-510801

Pagina 2 TURNO: 2024-171785

Impreso el 25 de Abril de 2024 a las 08:46:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NOTARIA 3. DE MED., REGISTRADA EL 11 Y 18 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O RESPECTIVAMENTE, HOY FOLIO DE MATRICULA 001-017408, PAULINO LONDO/O M., ANA Y CAROLINA LONDO/O MESA, VENDIERON SUS DERECHOS A SEMINARIO CONCILIAR DE,MEDELLIN .-F).- POR ESCRITURA NRO. 6283 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1.968 DE LA NOTARIA 3. DE MED., REGISTRADA EL 20 DE LOS MISMOS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA VARIAS VECES ANOTADA, JAIME LONDO/O MESA VENDIO SU DERECHO A PARROQUIA DE SAN LUCAS DE MEDELLIN .-G).- POR ESCRITURA NRO. 5270 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1.972, NOTARIA 6. DE MED., REGISTRADA EL 11 DE DICIEMBRE SIGUIENTE EN EL LIBRO. 1. CORRESPONDIENTE HOY FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-017408, CARMEN LONDO/O DE JARAMILLO, VENDIO SU DERECHO A AGUSTIN JARAMILLO LONDO/O .-H).- POR ESCRITURA NRO. 1867 DEL 25 DE ABRIL DE 1.973 NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 28 DE JUNIO DEL A/O SIGUIENTE EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 17408, AGUSTIN JARAMILLO LONDO/O VENDIO SU DERECHO (PARTE) A ALBERTO QUEVEDO DIAZ .-I).- POR ESCRITURA NRO. 2048 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1.976 NOTARIA 2. DE MED., REGISTRADA EL 22 DE NOVIEMBRE SIGUIENTE EN EL FOLIO VARIAS VECES ANOTADO, ENRIQUETA LONDO/O DE RESTREPO, SOLEDAD, OSCAR Y MARIO LONDO/O MESA, INES LONDO/O DE RESTREPO, ADMINISTRADORA INDUSTRIAL Y MERCANTIL LIMITADA, PARROQUIA DE SAN LUCAS, AGUSTIN JARAMILLO LONDO/O Y ALBERTO QUEVEDO DIAZ, VENDIERON A SEMINARIO CONCILIAR DE LA ARQUIDIOCESIS DE MEDELLIN SUS DERECHOS .-J.-) POR ESCRITURA NRO. 1001 DEL 24 DE MAYO DE 1.977 DE LA NOTARIA 9. DE MED., REGISTRADA EL 22 DE JULIO DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-017408, MUNICIPIO DE MEDELLIN VALORIZACION, VENDIO A SEMINARIO CONCILIAR DE LA ARQUIDIOCESIS DE MEDELLIN SU DERECHO EQUIVALENTE A 126.240 VS.2 PROINDIVISO, QUEDANDO POR CONSIGUIENTE EL SEMINARIO, DUE/O DE LA TOTALIDAD DEL PREDIO QUE TRATA EL NUMERAL 2.3.) OTRO LOTE, POR COMPRA A MUNICIPIO DE MEDELLIN-VALORIZACION POR ESCRITURA NRO. 1001 DEL 24 DE MAYO DE 1.977 DE LA NOTARIA 9. DE MED., REGISTRADA EL 22 DE JULIO DEL MISMO A/O EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0146730 .-ADQUIRIO: MUNICIPIO DE MEDELLIN-VALORIZACION, POR COMPRA QUE LE HZIO A EMILIO RESTREPO URIBE, SEGUN ESCRITURA NRO. 2153 DEL 27 DE AGOSTO DE 1.969 DE LA NOTARIA 7. DE MED., REGISTRADA EL 9 DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE, HOY FOLIO ANTES ANOTADO .-ADQUIRIO: EMILIO RESTREPO URIBE, EN MAYOR EXTENSION POR TITULO ANTERIOR A LOS 20 AVOS QUE COMPRENDE ESTE ESTUDIO EN 1.952; LA ESCRITURA 2153, ANOTADA EN EL APARTE ANTERIOR, FUE ACLARADA POR LA NUMERO 504 DEL 4 DE MARZO DE 1.985, NOTARIA 7. DE MED., EN CUANTO A QUE LA MATRICULA QUE TRATA EL NUMERAL 3. ANTERIOR, SE DESPRENDIO DEL PREDIO MAYOR CON FOLIO 128209 .-4.) Y OTRO LOTE, POR COMPRA A EMILIO RESTREPO URIBE Y CIA. S. EN C. SEGUN ESCRITURA NRO. 1058 DEL 28 DE JUNIO DE 1.977 DE LA NOTARIA 2. DE MED., REGISTRADA EL 18 DE ENERO DEL A/O SIGUIENTE EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0170603; SOBRE ESTE PREDIO EXISTEN LEGALMENTE CONSTITUIDAS VARIAS SERVIDUMBRES, ASI:SERVIDUMBRE ACTIVA DE ACUEDUCTO POR ESCRITURA NRO. 1058 O SEA LA MISMA DE QUE TRATA ESTE NUMERAL 4.).SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN A EMILIO RESTREPO URIBE Y CIA. S. EN C. POR LA MISMA ESCRITURA 1058; ACLARADA POR LA 2136 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.977 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADAS EN EL FOLIO 001-170603 .-ADQUIRIO: EMILIO RESTREPO URIBE Y CIA. E. C. S., EN MAYOR EXTENSION POR APORTE QUE LE HIZO A EMILIO RESTREPO URIBE, SEGUN ESCRITURA NRO. 3650, DEL 1. DE DICIEMBRE DE 1.971 DE LA NOTARIA 2. DE MED. DE LA NOTARIA 2. DE MED. REGISTRADA EL 16 DE LOS MISMOS EN EL LIBRO 1. PS. B. 16 FOLIO 18 NRO. 6404 .-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CARRERA 22 # 17 - 04 INT. 00223 (DIRECCION CATASTRAL)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

26

Certificado generado con el Pin No: 240425949493532582

Nro Matrícula: 001-510801

Pagina 3 TURNO: 2024-171785

Impreso el 25 de Abril de 2024 a las 08:46:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 2) CARRERA 22 NO. 16 - 4 INT 0223 (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION ..PARCELA N. 77 PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)
001 - 510724

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-07-1988 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4123 del 24-06-1988 NOTARIA 15 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION EN PROPIEDAD HORIZONTAL REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MONSERRATE LTDA

DE: SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN

DE: SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

X
X
X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-07-1988 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4123 del 24-06-1988 NOTARIA 15 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD "PARTICION"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MONSERRATE LTDA

DE: SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN

DE: SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN

A: SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-07-1989 Radicación: 89-28970

Doc: ESCRITURA 3442 del 13-06-1989 NOTARIA 15. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 MODIFICACION ANOTACION 001 EN CUANTO AL AREA, INDICE DE COPROPIEDAD, LINDEROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MONSERRATE LTDA.

DE: EMILIO RESTREPO URIBE Y CIA. S. EN C.

DE: SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-07-1989 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3442 del 13-06-1989 NOTARIA 15. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240425949493532582

Nro Matrícula: 001-510801

Pagina 4 TURNO: 2024-171785

Impreso el 25 de Abril de 2024 a las 08:46:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CONSTRUCTORA MONSERRATE LTDA.

DE: EMILIO RESTREPO URIBE Y CIA. S. EN C.

DE: SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-03-1993 Radicación: 1993-16748

Doc: ESCRITURA 4097 del 31-12-1992 NOTARIA 10. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$25,218,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN

A: ARISTIZABAL CASTAÑO RAMON GUSTAVO

A: ARISTIZABAL GIRALDO RAUL DARIO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
CC# 6789389 X
X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-10-2005 Radicación: 2005-69109

Doc: ESCRITURA 2712 del 13-09-2005 NOTARIA 17 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SOMETERSE A LA LEY 675/2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO P.H

PERSONA JURIDICA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-02-2009 Radicación: 2009-7039

Doc: OFICIO 68 del 26-01-2009 JUZGADO 6 DE FAMILIA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES: 0437 EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES (DERECHO) RCDO. 2008-1058

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ECHEVERRI ANDRE ISABEL

CC# 32499611

A: ARISTIZABAL GIRALDO RAUL DARIO

CC# 8292466 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-12-1989 Radicación: 1989-55429

Doc: ESCRITURA 8079 del 19-12-1989 NOTARIA 15 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO MODIFICACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL , EN CUANTO EL AREA DE LAS PARCELAS Y LA PARTICION MATERIAL DE ALGUNAS DE ELLAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MONSERRATE LTDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-07-1993 Radicación: 1993-40537

Doc: ESCRITURA 2265 del 13-07-1993 NOTARIA 8 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A LA FIJACION DE COEFICIENTE , SIENDO DE IGUAL CUANTIA LOS GASTOS DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

27

Certificado generado con el Pin No: 240425949493532582

Nro Matrícula: 001-510801

Pagina 5 TURNO: 2024-171785

Impreso el 25 de Abril de 2024 a las 08:46:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ADMINISTRACION PARA LOS COPROPIETARIOS..

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PARCELACION MIRADOR EL POBLADO (ADMINISTRACION)

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-07-2009 Radicación: 2009-43452

Doc: ESCRITURA 3430 del 05-12-2008 NOTARIA 21 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO POR EXCLUSION DE AREAS DE VARIAS PARCELAS CAMBIAN LOS COEFICIENTES (SOLICITO REGISTRO PARCIAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO P.H.-PERSONA JURIDICA-



ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-07-2009 Radicación: 2009-43453

Doc: ESCRITURA 1061 del 27-04-2009 NOTARIA 21 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 3430 ANOTACION ANTERIOR EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE LAS PARCELAS QUE HACEN PARTE DEL REGLAMENTO DE P.H. AL IGUAL QUE EL CUADRO DE AREAS Y COEFICIENTES DEFINITIVOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO P.H.- PERSONA JURIDICA-

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-03-2011 Radicación: 2011-13894

Doc: ESCRITURA 2513 del 07-10-2010 NOTARIA 21 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE POR DESAFECTACION DE FAJA EN UNA DE LAS PARCELAS VARIA SU COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PARCELACION MIRADOR DEL POBLADO P.H. (PERSONA JURIDICA).

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-03-2015 Radicación: 2015-15234

Doc: ESCRITURA 3982 del 27-12-2014 NOTARIA VEINTIDOS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (EN CUANTO A QUE POR REDUCCION DE AREAS DE LAS PARCELAS 1,2 Y 3 VARIAN AREAS, LINDEROS Y COEFICIENTES DE COPROPIEDAD)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO P.H

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-03-2015 Radicación: 2015-15236

Doc: ESCRITURA 391 del 24-02-2015 NOTARIA VEINTIDOS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION (A LA ESCRITURA NRO. 3982. EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240425949493532582

Nro Matrícula: 001-510801

Pagina 6 TURNO: 2024-171785

Impreso el 25 de Abril de 2024 a las 08:46:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PARCELERIA MIRADOR DEL POBLADO P.H

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 20-04-2015 Radicación: 2015-27226

Doc: ESCRITURA 3564 del 28-11-2014 NOTARIA VEINTISEIS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$519,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL CASTAÑO RAMON GUSTAVO

CC# 6789389

A: ARISTIZABAL ECHEVERRI ARTURO

CC# 1037576121 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 20-04-2015 Radicación: 2015-27226

Doc: ESCRITURA 3564 del 28-11-2014 NOTARIA VEINTISEIS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL ECHEVERRI ARTURO

CC# 1037576121 X

A: ARISTIZABAL SANCHEZ CARLOS AUGUSTO

CC# 1037572207

A: ARISTIZABAL SANCHEZ CLARA ISABEL

CC# 32296605

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 20-04-2015 Radicación: 2015-27231

Doc: ESCRITURA 707 del 30-03-2015 NOTARIA VEINTISEIS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCTRA.3564 DEL 28 -11-2014 EN CUANTO CITAR CORRECTAMENTE LA NOMEMCLATURA DE LOS INMUBLES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL CASTAÑO RAMON GUSTAVO

CC# 6789389

DE: ARISTIZABAL ECHEVERRI OLIVIA

CC# 1017172485

DE: ARISTIZABAL SANCHEZ CARLOS AUGUSTO

CC# 1037572207

DE: ARISTIZABAL SANCHEZ CLARA ISABEL

CC# 32296605

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 04-06-2015 Radicación: 2015-40259

Doc: OFICIO 553 del 23-04-2015 FONVALMED de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION RESOLUCION 094 DE 2014

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

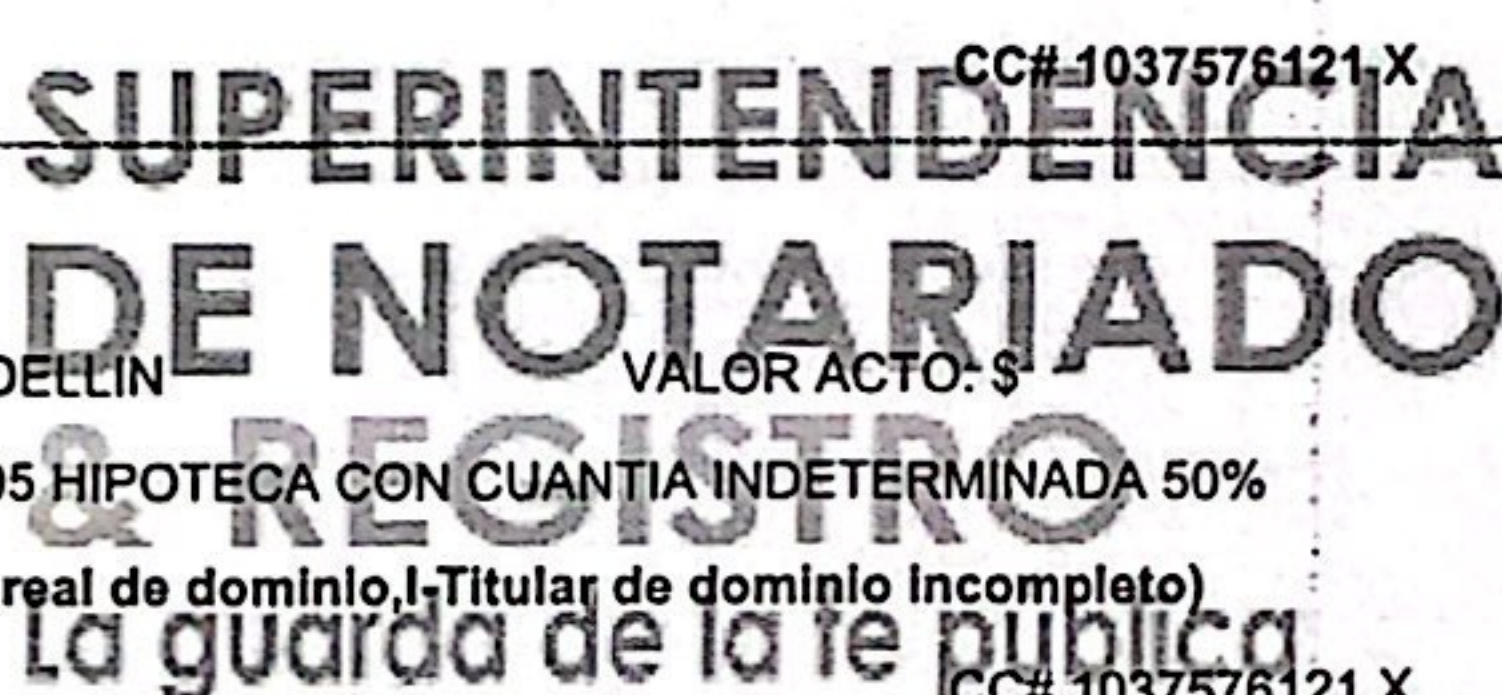
DE: FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN -FON

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 06-07-2016 Radicación: 2016-50323

Doc: OFICIO 1711 del 15-06-2016 JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

28

Certificado generado con el Pin No: 240425949493532582

Nro Matrícula: 001-510801

Pagina 7 TURNO: 2024-171785

Impreso el 25 de Abril de 2024 a las 08:46:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO PROCESO SEPARACION DE BIENES. DERECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ECHEVERRI ANDRE ISABEL

CC# 32499611

A: ARISTIZABAL GIRALDO RAUL DARIO

CC# 8292466 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 24-10-2016 Radicación: 2016-82738

Doc: OFICIO 1541 del 04-10-2016 JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN



VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (RDO.201500127100)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO P.H.

NIT.800.177.164-1

A: ARISTIZABAL ECHEVERRI ARTURO

CC# 1037576121 X

A: ARISTIZABAL RAUL DARIO

X CC.8.292.466

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 12-09-2018 Radicación: 2018-70712

Doc: OFICIO 2018018868 del 10-09-2018 FONVALMED de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18 :

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FONVALMED

NIT: 900158929-0

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 23-09-2019 Radicación: 2019-72268

Doc: OFICIO 26440 del 27-11-2018 JUZGADO 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO- PROCESO EJECUTIVO SINGULAR- RADICADO 2015-0127

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PARCELACION MIRADOR DEL POBLADO P.H

NIT 811.177.164-1

A: ARISTIZABAL ECHEVERRY ARTURO

C.C 1.037.576.121

A: ARISTIZABAL GIRALDO RAUL DARIO

CC# 8292466

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 29-01-2020 Radicación: 2020-6062

Doc: ESCRITURA 2288 del 31-10-2019 NOTARIA VEINTIDOS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$355,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 50%.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240425949493532582

Nro Matrícula: 001-510801

Pagina 8 TURNO: 2024-171785

Impreso el 25 de Abril de 2024 a las 08:46:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARISTIZABAL GIRALDO RAUL DARIO	CC# 8292466	
A: GAVIRIA VELEZ JOSE OBDULIO	CC# 70042696	X
A: MIRA BETANCUR CARMEN DEL SOCORRO	CC# 32464560	X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 31-01-2020 Radicación: 2020-6993

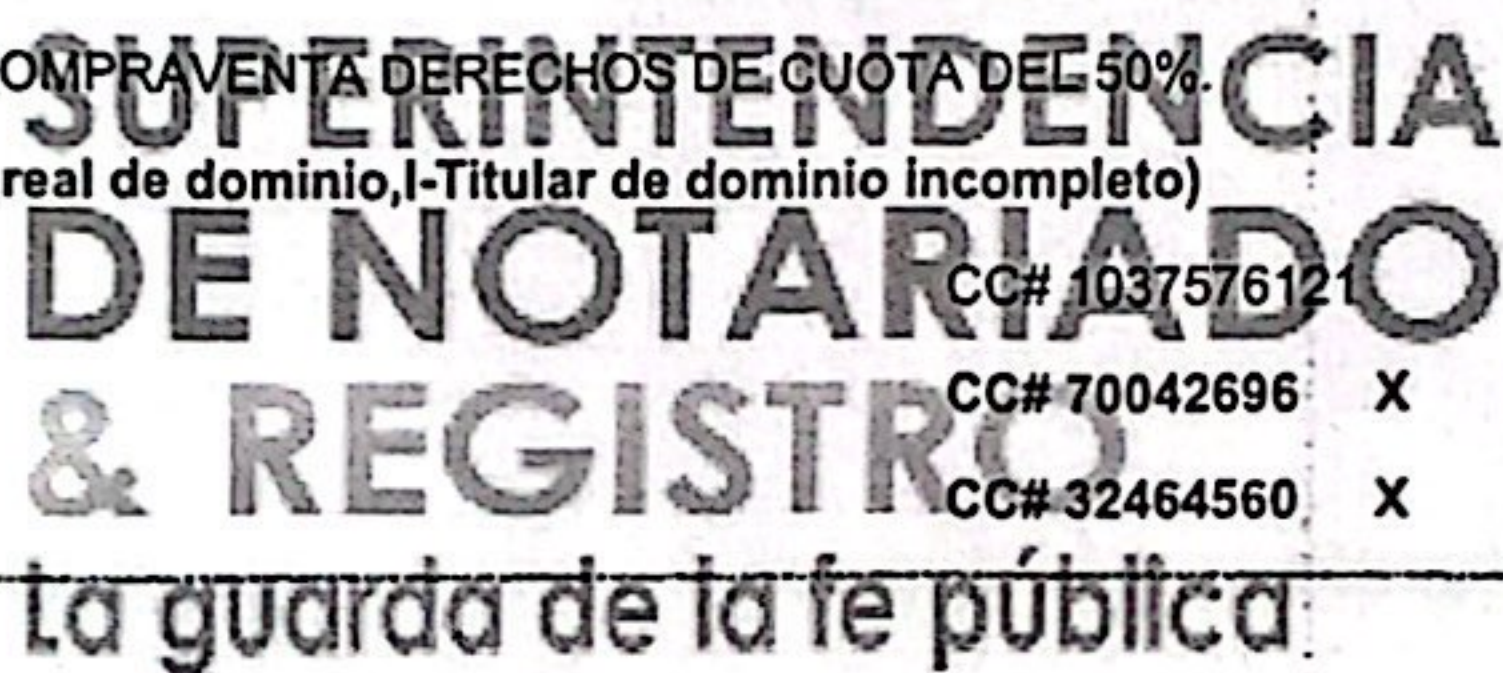
Doc: ESCRITURA 282 del 21-02-2019 NOTARIA VEINTIDOS de MEDELLIN VALOR ACTO: \$355,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARISTIZABAL ECHEVERRI ARTURO	CC# 1037576121	
A: GAVIRIA VELEZ JOSE OBDULIO	CC# 70042696	X
A: MIRA BETANCUR CARMEN DEL SOCORRO	CC# 32464560	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*



SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2012-3830	Fecha: 23-10-2012
SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOLUCION 3 DE 2012 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2012-4286	Fecha: 29-11-2012
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 3	Radicación: C2018-5229	Fecha: 13-10-2018
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O NUMERO CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL, RESOLUCION 201850020949 DE 06 DE MARZO DE 2018 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 4	Radicación:	Fecha: 11-06-2022
SE INCLUYE/ACTUALIZA CHIP/FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL MEDELLIN, RES. 202250071893-26/05/2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 8	Nro corrección: 1	Radicación: C2009-839	Fecha: 02-06-2009
SE ADICIONA ESTA ANOTACION, SU ORDEN CRONOLOGICO ESTA DADO POR LA FECHA DE SU REGISTRO, SEGUN ART 35 DEL DECRETO 1250 DE 1970, VALE LAYG			
Anotación Nro: 9	Nro corrección: 1	Radicación: C2009-839	Fecha: 02-06-2009
SE ADICIONA ESTA ANOTACION , SU ORDEN CRONOLOGICO ESTA DADO POR LA FECHA DE SU REGISTRO, SEGUN ART 35 DEL DECRETO 1250 DE 1970, VALE LAYG			

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

29

Certificado generado con el Pin No: 240425949493532582

Nro Matrícula: 001-510801

Pagina 9 TURNO: 2024-171785

Impreso el 25 de Abril de 2024 a las 08:46:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

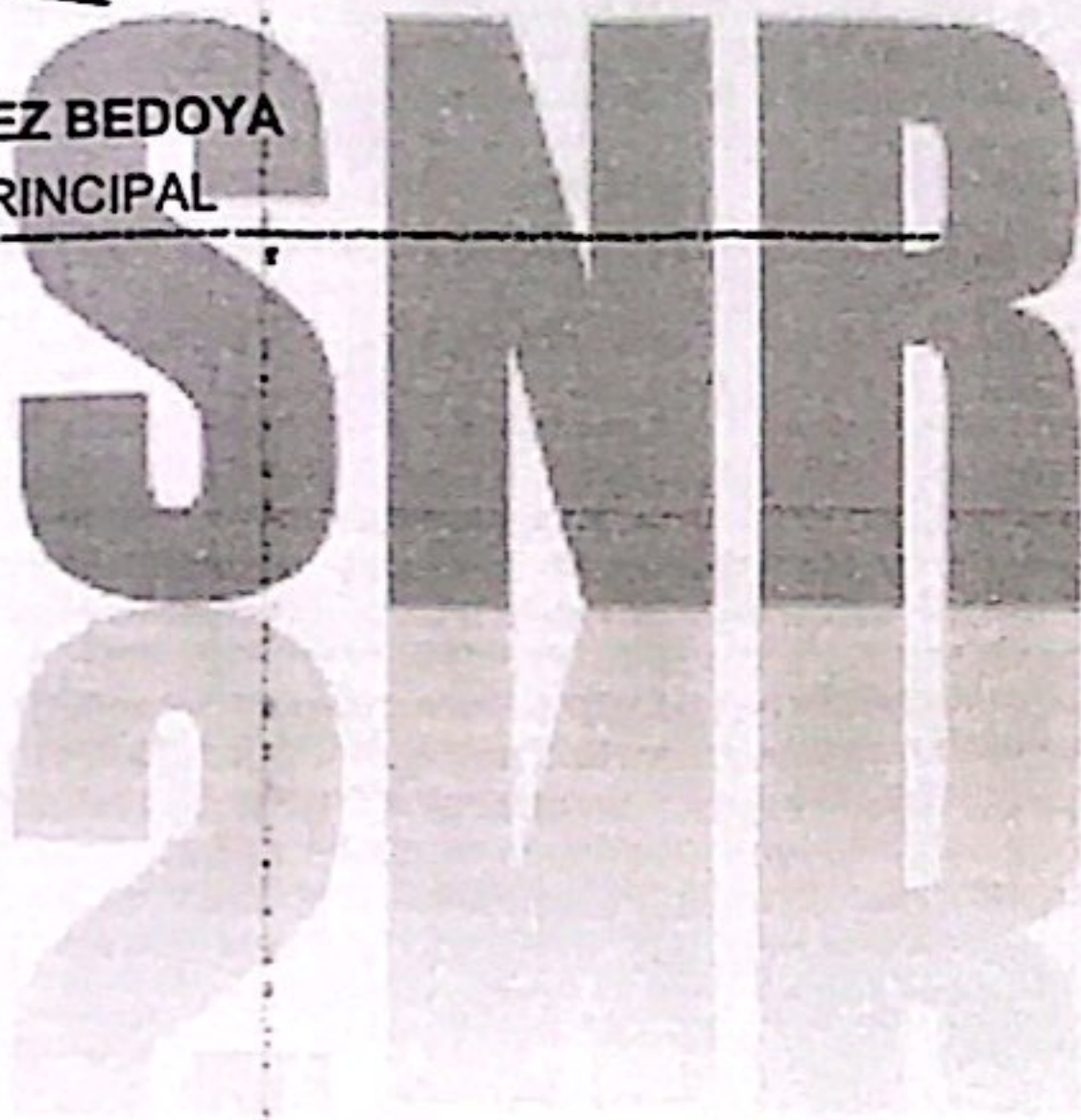
USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-171785

FECHA: 25-04-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA
REGISTRADORA PRINCIPAL



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

30

Certificado generado con el Pin No: 240425986793532584

Nro Matrícula: 001-510841

Pagina 1 TURNO: 2024-171788

Impreso el 25 de Abril de 2024 a las 08:46:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 25-07-1988 RADICACIÓN: 88-32135 CON: DOCUMENTO DE: 24-06-1988

CODIGO CATASTRAL: AAB0026RCEDCOD CATASTRAL ANT: 050010009908300020003900000227

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

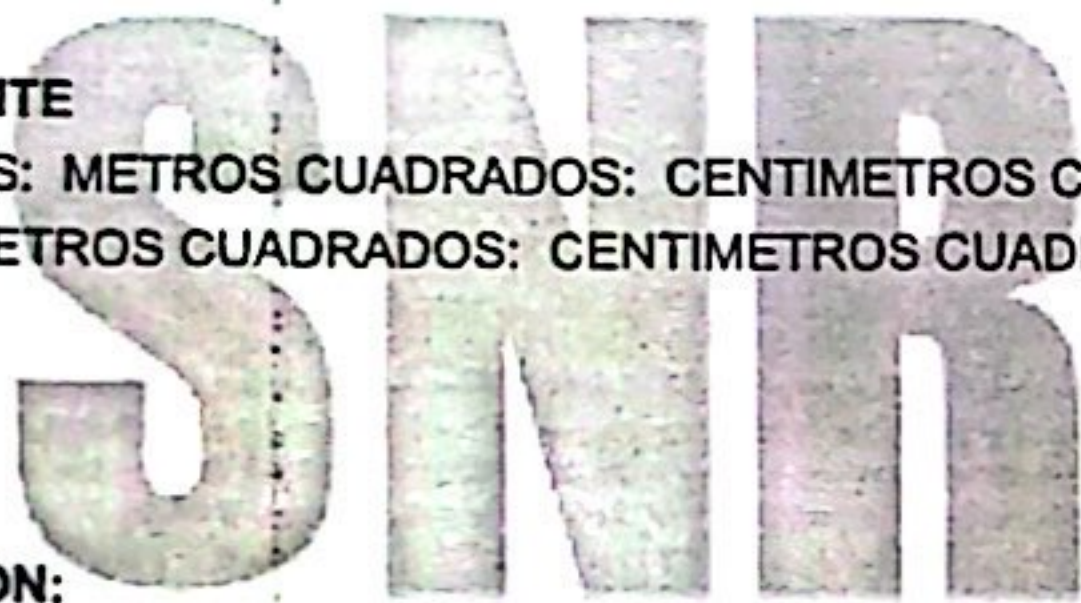
VER LINDEROS DEL DOCUMENTO, ESCRITURA N. 4123 DEL 24 DE JUNIO DE 1.988 DE LA NOTARIA 15. DE MEDELLIN. CON UN AREA DE 4.420 M.2.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIERON: CONSTRUCTORA MOSERRATE LIMITADA, SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN Y EMILIO RESTREPO URIBE Y CIA. S. EN C., EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO Y A SU VEZ DE PARTICION, LA CONSTRUCCION POR HABERLA LEVANTADO A SUS EXPENSAS Y EL LOTE DE TERRENO ASI:A).- UN LOTE, POR ESCRITURA NRO. 5718 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1.986 DE LA NOTARIA 15. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 25 DE LOS MISMOS, EMILIO RESTREPO URIBE Y CIA. S. EN C. HIZO UNAS DECLARACIONES ORIGINANDOSE EL FOLIO DE MATRICULA 001-0440321.LUEGO, POR ESCRITURA NRO. 2743 DEL 23 DE MAYO DE 1.986, DE LA NOTARIA 15 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0440321, EMILIO RESTREPO URIBE Y CIA. S. EN C LE VENDIO A CONSTRUCTORA MONSERRATE LIMITADA UN DERECHO DE 11.891.12 METROS.2.-ADQUIRIO: EMILIO RESTREPO URIBE Y CIA. E. C. S., EN MAYOR EXTENSION, POR APORTE QUE LE HIZO EMILIO RESTREPO URIBE, SEGUN ESCRITURA NRO. 3650 DE 1. DE DICIEMBRE DE 1.971 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 16 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1. PS. B TOMO 16 FOLIO 18 NRO. 6404 .-ADQUIRIO: EMILIO RESTREPO URIBE, POR TITULO ANTERIOR A LOS 20 AOS QUE COMPRENDE ESTE ESTUDIO EN 1.952 .-B).- OTRO LOTE, POR ESCRITURA NRO. 9048, DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1.985, DE LA NOTARIA 15 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.986, SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN EFECTUO UNAS DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE DANDO ORIGEN AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0412907 .-LUEGO, POR ESCRITURA NRO. 9048 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1.985 DE LA NOTARIA 15 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.986 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0412907, SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN LE VENDIO A CONSTRUCTORA MONSERRATE LIMITADA UN DERECHO DEL 3 POR CIENTO.-ADQUIRIO: SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN, EL INMUEBLE OBJETO DE ENGLOBE, EN CUATRO PORCIONES O LOTES ASI:1.) UN LOTE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE LE HIZO A GABRIEL ARISMENDY C. Y CARLOS VELEZ C., SEGUN ESCRITURA NRO. 5293 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1.957 DE LA NOTARIA 3. DE MED., ES DECIR POR TITULO ANTERIOR A LOS 20 A/OS QUE COMPRENDE ESTE ESTUDIO .-2.) OTRO LOTE EN VARIOS TITULOS ASI:A).- POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PAULINO LONDO/O L., CUYA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION LA DICTO EL JUEZ 3. CIVIL DEL CTO. DE MED., EL 17 DE OCTUBRE DE 1.959 O SEA POR TITULO ANTERIOR A LOS 20 A/OS SE ADJUDICO A ANA LUCIA MESA DE LONDO/O .-B).- POR ESCRITURA NRO. 4208 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1.963 NOTARIA 6. DE MED., REGISTRADA EL 31 DE LOS MISMOS, HOY FOLIO DE MATRICULA 001-017408, LUCIA MESA DE LONDO/O, VENDIO UN DERECHO PROINDIVISO AL MUNICIPIO DE MEDELLIN DEPARTAMENTO DE VALORIZACION.-C).- POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LUCIA MESA DE LONDO/O, CUYA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION LA DICTO EL JUEZ 5. CIVIL MPAL. 1. DE MEDELLIN, EL 14 DE MAYO DE 1.968 Y REGISTRADA EL 27 DE LOS MISMOS HOY EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-017408 SE ADJUDICO A CAROLINA, ANA, PAULINO, JAIME, MARIO, SOLEDAD Y OSCAR LONDO/O MESA, CARMEN LONDO/O DE JARAMILLO, ENRIQUETA LONDO/O DE RESTREPO, INES LONDO/O DE RESTREPO Y A OLGA LONDO/O DE ARANGO .-D).- POR ESCRITURA NRO. 3660 DEL 15 DE OCTUBRE DE 1.968 DE LA NOTARIA 4. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 29 DE LOS MISMOS EN EL FOLIO DE MATRICULA QUE TRATA EL NUMERAL 2. OLGA LONDO/O DE ARANGO, VENDIO SU DERECHO A LEOPOLDO ARANGO CEBALLOS S. A. SOCIEDAD QUE AL MOMENTO DE HACER LA ENAJENACION DE ESTE DERECHO COMO SE DIRA MAS ADELANTE CAMBIA A RAZON SOCIAL POR LA DE ADMINISTRADORA INDUSTRIAL Y MERCANTIL LIMITADA .-E).- POR ESCRITURA NRO. 3660 DEL 15 DE OCTUBRE DE 1.968, NOTARIA 3. DE MED., REGISTRADA EL 11 Y 18 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O RESPECTIVAMENTE, HOY FOLIO DE MATRICULA 001-017408, PAULINO LONDO/O M., ANA Y CAROLINA LONDO/O MESA, VENDIERON SUS DERECHOS A SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN .-F).- POR



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240425986793532584

Nro Matrícula: 001-510841

Pagina 2 TURNO: 2024-171788

Impreso el 25 de Abril de 2024 a las 08:46:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESCRITURA NRO. 6283 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1.968 DE LA NOTARIA 3. DE MED., REGISTRADA EL 20 DE LOS MISMOS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA VARIAS VECES ANOTADA, JAIME LONDO/O MESA VENDIO SU DERECHO A PARROQUIA DE SAN LUCAS DE MEDELLIN .- G).- POR ESCRITURA NRO. 5270 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1.972, NOTARIA 6. DE MED., REGISTRADA EL 11 DE DICIEMBRE SIGUIENTE EN EL LIBRO. 1. CORRESPONDIENTE HOY FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-017408, CARMEN LONDO/O DE JARAMILLO, VENDIO SU DERECHO A AGUSTIN JARAMILLO LONDO/O .-H).- POR ESCRITURA NRO. 1867 DEL 25 DE ABRIL DE 1.973 NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 28 DE JUNIO DEL A/O SIGUIENTE EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 17408, AGUSTIN JARAMILLO LONDO/O, VENDIO SU DERECHO (PARTE) A ALBERTO QUEVEDO DIAZ .-I).- POR ESCRITURA NRO. 2048 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1.976 NOTARIA 2. DE MED., REGISTRADA EL 22 DE NOVIEMBRE SIGUIENTE EN EL FOLIO VARIAS VECES ANOTADO, ENRIQUETA LONDO/O DE RESTREPO, SOLEDAD, OSCAR Y MARIO LONDO/O MESA, INES LONDO/O DE RESTREPO, ADMINISTRADORA INDUSTRIAL Y MERCANTIL LIMITADA, PARROQUIA DE SAN LUCAS, AGUSTIN JARAMILLO LONDO/O Y ALBERTO QUEVEDO DIAZ, VENDIERON A SEMINARIO CONCILIAR DE LA ARQUIDIOCESIS DE MEDELLIN SUS DERECHOS .-J.-) POR ESCRITURA NRO. 1001 DEL 24 DE MAYO DE 1.977 DE LA NOTARIA 9. DE MED., REGISTRADA EL 22 DE JULIO DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-017408, MUNICIPIO DE MEDELLIN VALORIZACION, VENDIO A SEMINARIO CONCILIAR DE LA ARQUIDIOCESIS DE MEDELLIN SU DERECHO EQUIVALENTE A 126.240 VS.2 PROINDIVISO, QUEDANDO POR CONSIGUIENTE EL SEMINARIO, DUE/O DE LA TOTALIDAD DEL PREDIO QUE TRATA EL NUMERAL 2.3.) OTRO LOTE, POR COMPRA A MUNICIPIO DE MEDELLIN-VALORIZACION POR ESCRITURA NRO. 1001 DEL 24 DE MAYO DE 1.977 DE LA NOTARIA 9. DE MED., REGISTRADA EL 22 DE JULIO DEL MISMO A/O EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0146730 .-ADQUIRIO: MUNICIPIO DE MEDELLIN-VALORIZACION, POR COMPRA QUE LE HZIO A EMILIO RESTREPO URIBE, SEGUN ESCRITURA NRO. 2153 DEL 27 DE AGOSTO DE 1.969 DE LA NOTARIA 7. DE MED., REGISTRADA EL 9 DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE, HOY FOLIO ANTES ANOTADO .- ADQUIRIO: EMILIO RESTREPO URIBE, EN MAYOR EXTENSION POR TITULO ANTERIOR A LOS 20 A/OS QUE COMPRENDE ESTE ESTUDIO EN 1.952; LA ESCRITURA 2153, ANOTADA EN EL APARTE ANTERIOR, FUE ACLARADA POR LA NUMERO 504 DEL 4 DE MARZO DE 1.985, NOTARIA 7. DE MED., EN CUANTO A QUE LA MATRICULA QUE TRATA EL NUMERAL 3. ANTERIOR, SE DESPRENDIO DEL PREDIO MAYOR CON FOLIO 128209 .-4.) Y OTRO LOTE, POR COMPRA A EMILIO RESTREPO URIBE Y CIA. S. EN C. SEGUN ESCRITURA NRO. 1058 DEL 28 DE JUNIO DE 1.977 DE LA NOTARIA 2. DE MED., REGISTRADA EL 18 DE ENERO DEL A/O SIGUIENTE EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0170603; SOBRE ESTE PREDIO EXISTEN LEGALMENTE CONSTITUIDAS VARIAS SERVIDUMBRES, ASI:SERVIDUMBRE ACTIVA DE ACUEDUCTO POR ESCRITURA NRO. 1058 O SEA LA MISMA DE QUE TRATA ESTE NUMERAL 4.).SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN A EMILIO RESTREPO URIBE Y CIA. S. EN C. POR LA MISMA ESCRITURA 1058; ACLARADA POR LA 2136 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.977 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADAS EN EL FOLIO 001-170603 .-ADQUIRIO: EMILIO RESTREPO URIBE Y CIA. E. C. S., EN MAYOR EXTENSION POR APORTE QUE LE HIZO A EMILIO RESTREPO URIBE, SEGUN ESCRITURA NRO. 3650, DEL 1. DE DICIEMBRE DE 1.971 DE LA NOTARIA 2. DE MED: DE LA NOTARIA 2. DE MED. REGISTRADA EL 16 DE LOS MISMOS EN EL LIBRO 1. PS. B. 16 FOLIO 18 NRO. 6404 .-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CARRERA 22 # 17 - 04 INT. 00227 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 22 NO. 16 - 4 INT 0227 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION ..PARCELA N.117 PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

3)

Certificado generado con el Pin No: 240425986793532584

Nro Matrícula: 001-510841

Página 3 TURNO: 2024-171788

Impreso el 25 de Abril de 2024 a las 08:46:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

001 - 510724

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-07-1988 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4123 del 24-06-1988 NOTARIA 15 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

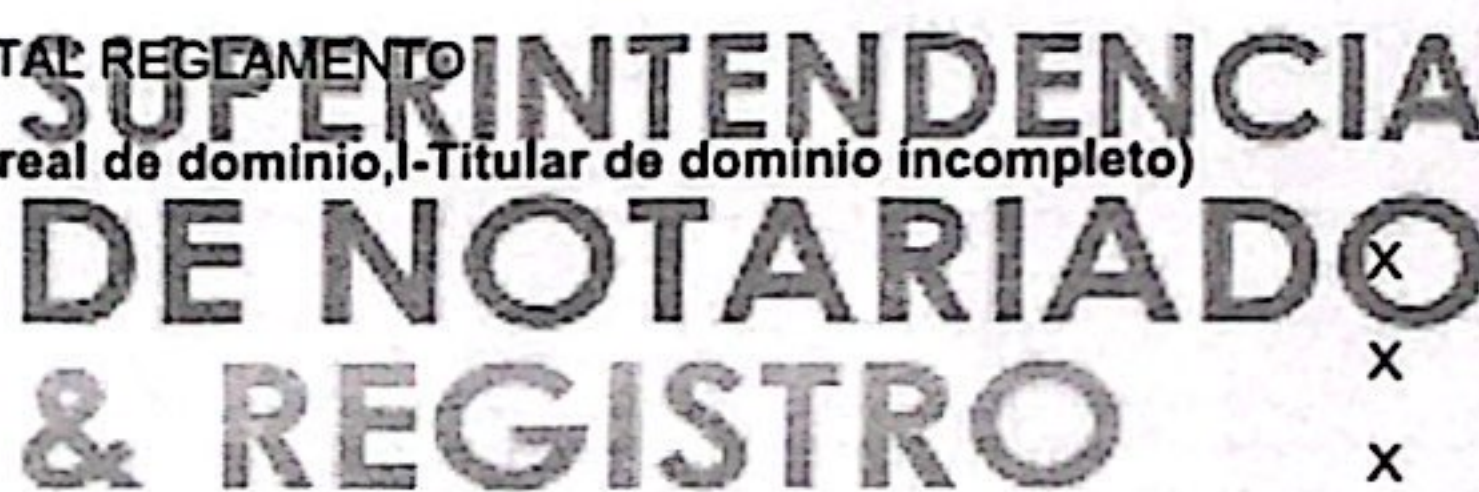
ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION EN PROPIEDAD HORIZONTAL REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MONSERRATE LTDA

DE: SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN

DE: SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN



X
X
X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-07-1988 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4123 del 24-06-1988 NOTARIA 15 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD "PARTICION"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MONSERRATE LTDA

DE: SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN

DE: SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN

A: SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-07-1989 Radicación: 89-28970

Doc: ESCRITURA 3442 del 13-06-1989 NOTARIA 15. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 MODIFICACION ANOTACION 001 EN CUANTO AL AREA, INDICE DE COPROPIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MONSERRATE LTDA.

DE: EMILIO RESTREPO URIBE Y CIA. S. EN C.

DE: SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-07-1989 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3442 del 13-06-1989 NOTARIA 15. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE DE AGUAS LLUVIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MONSERRATE LTDA.

DE: EMILIO RESTREPO URIBE Y CIA. S. EN C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240425986793532584

Nro Matrícula: 001-510841

Pagina 4 TURNO: 2024-171788

Impreso el 25 de Abril de 2024 a las 08:46:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-03-1993 Radicación: 1993-16748

Doc: ESCRITURA 4097 del 31-12-1992 NOTARIA 10. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$25,218,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN

A: ARISTIZABAL CASTAÑO RAMON GUSTAVO

CC# 6789389

X

A: ARISTIZABAL GIRALDO RAUL DARIO



ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-10-2005 Radicación: 2005-69109

Doc: ESCRITURA 2712 del 13-09-2005 NOTARIA 17 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SOMETERSE A LA LEY 675/2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO P.H

PERSONA JURIDICA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-02-2009 Radicación: 2009-7039

Doc: OFICIO 68 del 26-01-2009 JUZGADO 6 DE FAMILIA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES: 0437 EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES (DERECHO) RCDO. 2008-1058

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI ANDRE ISABEL

CC# 32499611

A: ARISTIZABAL GIRALDO RAUL DARIO

CC# 8292466

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-12-1989 Radicación: 1989-55429

Doc: ESCRITURA 8079 del 19-12-1989 NOTARIA 15 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO MODIFICACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL , EN CUANTO EL AREA DE LAS PARCELAS Y LA PARTICION MATERIAL DE ALGUNAS DE ELLAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MONSERRATE LTDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-07-1993 Radicación: 1993-40537

Doc: ESCRITURA 2265 del 13-07-1993 NOTARIA 8 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A LA FIJACION DE COEFICIENTE , SIENDO DE IGUAL CUANTIA LOS GASTOS DE ADMINISTRACION PARA LOS COPROPIETARIOS..

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

32

Certificado generado con el Pin No: 240425986793532584

Nro Matrícula: 001-510841

Pagina 5 TURNO: 2024-171788

Impreso el 25 de Abril de 2024 a las 08:46:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PARCELACION MIRADOR EL POBLADO (ADMINISTRACION)

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-07-2009 Radicación: 2009-43452

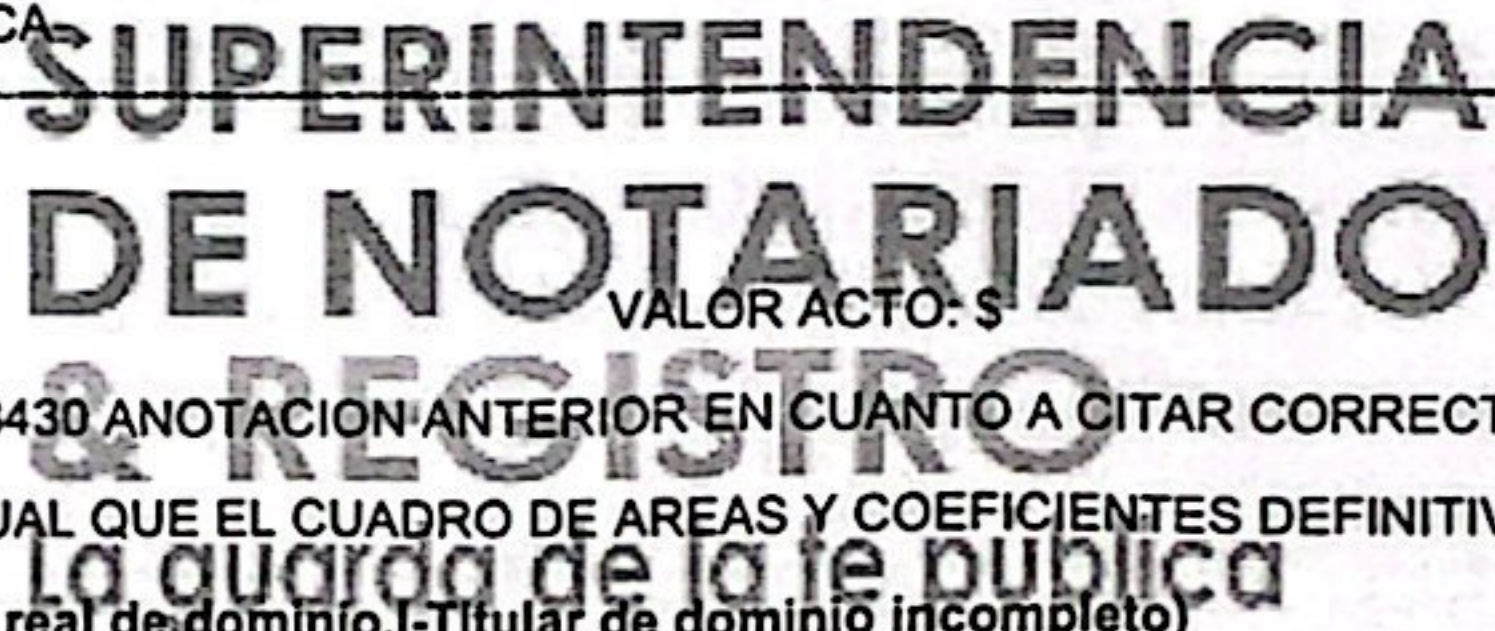
Doc: ESCRITURA 3430 del 05-12-2008 NOTARIA 21 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO POR EXCLUSION DE AREAS DE VARIAS PARCELAS CAMBIAN LOS COEFICIENTES (SOLICITO REGISTRO PARCIAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO P.H.-PERSONA JURIDICA-



ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-07-2009 Radicación: 2009-43453

Doc: ESCRITURA 1061 del 27-04-2009 NOTARIA 21 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 3430 ANOTACION ANTERIOR EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE LAS PARCELAS QUE HACEN PARTE DEL REGLAMENTO DE P.H. AL IGUAL QUE EL CUADRO DE AREAS Y COEFICIENTES DEFINITIVOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO P.H.- PERSONA JURIDICA-

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-03-2011 Radicación: 2011-13894

Doc: ESCRITURA 2513 del 07-10-2010 NOTARIA 21 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE POR DESAFECTACION DE FAJA EN UNA DE LAS PARCELAS VARIA SU COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARCELACION MIRADOR DEL POBLADO P.H. (PERSONA JURIDICA).

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-03-2015 Radicación: 2015-15234

Doc: ESCRITURA 3982 del 27-12-2014 NOTARIA VEINTIDOS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (EN CUANTO A QUE POR REDUCCION DE AREAS DE LAS PARCELAS 1,2 Y 3 VARIAN AREAS, LINDEROS Y COEFICIENTES DE COPROPIEDAD)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO P.H

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-03-2015 Radicación: 2015-15236

Doc: ESCRITURA 391 del 24-02-2015 NOTARIA VEINTIDOS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION (A LA ESCRITURA NRO. 3982. EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO P.H



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240425986793532584

Nro Matrícula: 001-510841

Pagina 6 TURNO: 2024-171788

Impreso el 25 de Abril de 2024 a las 08:46:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 20-04-2015 Radicación: 2015-27226

Doc: ESCRITURA 3564 del 28-11-2014 NOTARIA VEINTISEIS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$519,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARISTIZABAL CASTAÑO RAMON GUSTAVO

CC# 6789389

A: ARISTIZABAL ECHEVERRI ARTURO

CC# 1037576121 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 20-04-2015 Radicación: 2015-27226

Doc: ESCRITURA 3564 del 28-11-2014 NOTARIA VEINTISEIS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARISTIZABAL ECHEVERRI ARTURO

CC# 1037576121 X

A: ARISTIZABAL SANCHEZ CARLOS AUGUSTO

CC# 1037572207

A: ARISTIZABAL SANCHEZ CLARA ISABEL

CC# 32296605

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 20-04-2015 Radicación: 2015-27231

Doc: ESCRITURA 707 del 30-03-2015 NOTARIA VEINTISEIS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCTRA.3564 DEL 28 -11-2014 EN CUANTO CITAR CORRECTAMENTE LA NOMEMCLATURA DE LOS INMUBLES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARISTIZABAL CASTAÑO RAMON GUSTAVO

CC# 6789389

DE: ARISTIZABAL ECHEVERRI OLIVIA

CC# 1017172485

DE: ARISTIZABAL SANCHEZ CARLOS AUGUSTO

CC# 1037572207

DE: ARISTIZABAL SANCHEZ CLARA ISABEL

CC# 32296605

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 04-06-2015 Radicación: 2015-40259

Doc: OFICIO 553 del 23-04-2015 FONVALMED de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION RESOLUCION 094 DE 2014

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN -FON

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 06-07-2016 Radicación: 2016-50323

Doc: OFICIO 1711 del 15-06-2016 JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO PROCESO SEPARACION DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

33

Certificado generado con el Pin No: 240425986793532584

Nro Matrícula: 001-510841

Pagina 7 TURNO: 2024-171788

Impreso el 25 de Abril de 2024 a las 08:46:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

BIENES. DERECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI ANDRE ISABEL

CC# 32499611

A: ARISTIZABAL GIRALDO RAUL DARIO

CC# 8292466 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 24-10-2016 Radicación: 2016-82738

Doc: OFICIO 1541 del 04-10-2016 JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (RDO.201500127100)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO P.H.

NIT.800.177.164-1

A: ARISTIZABAL ECHEVERRI ARTURO

CC# 1037576121 X

A: ARISTIZABAL RAUL DARIO

La guarda de la fe pública X CC.8.292.466

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 23-09-2019 Radicación: 2019-72268

Doc: OFICIO 26440 del 27-11-2018 JUZGADO 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO- PROCESO EJECUTIVO SINGULAR- RADICADO 2015-0127

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARCELACION MIRADOR DEL POBLADO P.H

NIT 811.177.164-1

A: ARISTIZABAL ECHEVERRY ARTURO

C.C 1.037.576.121

A: ARISTIZABAL GIRALDO RAUL DARIO

CC# 8292466

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 07-02-2020 Radicación: 2020-8768

Doc: ESCRITURA 285 del 21-02-2019 NOTARIA VEINTIDOS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$307,400,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL ECHEVERRI ARTURO

CC# 1037576121

A: CAIOLA AGUIRRE DIANA DARLENE

CC# 43341527 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 20-08-2020 Radicación: 2020-36812

Doc: OFICIO 33441 del 10-08-2020 FONVALMED de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240425986793532584

Nro Matrícula: 001-510841

Pagina 8 TURNO: 2024-171788

Impreso el 25 de Abril de 2024 a las 08:46:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN - FONVALMED

NIT# 9001589290

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 24-08-2020 Radicación: 2020-37483

Doc: ESCRITURA 2443 del 22-11-2019 NOTARIA VEINTIDOS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$307,400,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARISTIZABAL GIRALDO RAUL DARIO

GC# 8292468

A: MANGALAM LAKSMI S.A.S

X NIT:900477648-4

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 12-02-2021 Radicación: 2021-8534

Doc: OFICIO 0051 del 22-01-2021 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA DC de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR. DERECHOS DE CUOTA. RDO. 2020-00725-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: LIBERTY SEGUROS S.A.

NIT# 8600399880

A: CAIOLA AGUIRRE DIANA DARLENE

CC# 43341527 X Y OTRO

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 21-06-2023 Radicación: 2023-41371

Doc: OFICIO 847 del 02-08-2021 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA DC de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 25

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: LIBERTY SEGUROS S.A.

NIT# 8600399880

A: CAIOLA AGUIRRE DIANA DARLENE

CC# 43341527

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 21-06-2023 Radicación: 2023-41374

Doc: ESCRITURA 4067 del 09-05-2023 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$812,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAIOLA AGUIRRE DIANA DARLENE

CC# 43341527

A: NAMASKAR S.A.S.

NIT# 9016120005X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

34

Certificado generado con el Pin No: 240425986793532584

Nro Matrícula: 001-510841

Pagina 9 TURNO: 2024-171788

Impreso el 25 de Abril de 2024 a las 08:46:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-3830 Fecha: 23-10-2012
SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOLUCION 3 DE 2012 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.
- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2012-4286 Fecha: 29-11-2012
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).
- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2018-5229 Fecha: 13-10-2018
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O NUMERO CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL, RESOLUCION 201850020949 DE 06 DE MARZO DE 2018 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 4 Radicación: Fecha: 11-06-2022
SE INCLUYE/ACTUALIZA CHIP/FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL MEDELLIN, RES. 202250071893-26/05/2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
- Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-839 Fecha: 02-06-2009
SE ADICIONA ESTA ANOTACION, SU ORDEN CRONOLOGICO ESTA DADO POR LA FECHA DE SU REGISTRO, SEGUN ART 35 DEL DECRETO 1250 DE 1970, VALE LAYG
- Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-839 Fecha: 02-06-2009
SE ADICIONA ESTA ANOTACION , SU ORDEN CRONOLOGICO ESTA DADO POR LA FECHA DE SU REGISTRO, SEGUN ART 35 DEL DECRETO 1250 DE 1970, VALE LAYG

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-171788

FECHA: 25-04-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA
REGISTRADORA PRINCIPAL